

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. DEL S. 153</b>  <i>(Por el señor Vargas Vidot; Coautores los señores Bhatia Gautier, Martínez Santiago; la señora Venegas Brown; los señores Seilhamer Rodríguez y Ríos Santiago)</i>	<b>DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS</b>  <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el fenómeno de la deambulancia en Puerto Rico con el objetivo de desarrollar un plan formal que aborde y defina objetivos medibles para su prevención, continuo de cuidado y la reinserción social de las personas sin hogar.
<b>R. DEL S. 663</b>  <i>(Por los señores Tirado Rivera y Rodríguez Mateo)</i>	<b>GOBIERNO</b>  <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la gestión del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades en la preparación del Censo 2020, evaluar el resultado de las pruebas realizadas, y evaluar las iniciativas tomadas por todas sus instrumentalidades para atender proactivamente los retos que nos presenta la dramática merma en población acaecida luego del paso del huracán María y en el manejo y uso de la información censal.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. DEL S. 919</b>  (Por la señora Laboy Alvarado; Coautor el señor Vargas Vidot)	ESPECIAL DEL SENADO DE PUERTO RICO PARA INVESTIGAR LOS PROTOCOLOS SOBRE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO  (Informe Final)	Para ordenar a la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para investigar los protocolos sobre Hostigamiento y acoso sexual en el empleo en el Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las alegaciones de casos de agresiones sexuales y hostigamiento sexual los once (11) recintos que conforman el sistema universitario de la Universidad de Puerto Rico.
<b>R. DEL S. 1152</b>  (Por el señor Vargas Vidot)	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)	Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación y funcionamiento de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”; Ley 271-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”; y Ley 10-2017, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico” por parte de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico.
<b>R. DEL S. 1168</b>  (Por la señora Nolasco Santiago y el señor Rivera Schatz)	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)	Para autorizar la inclusión de la profesora Ana González de Méndez con un óleo en el Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento a sus ejecutorias en el ámbito educativo en la isla.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>P. DE LA C. 1452</b>  <i>(Por los representantes Banchs Alemán y Del Valle Colón)</i>	<b>BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO</b>  <i>(Sin enmiendas)</i>	Para enmendar los artículos 8, 13 y 18 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, a los fines de, principalmente, extender los términos dispuestos para la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles en las escuelas del sistema público de enseñanza, en atención a los eventos atmosféricos que causaron estragos recientemente en Puerto Rico; hacer correcciones técnicas en la Ley, a tono con el estado de derecho vigente debido a la derogación y promulgación de diversas otras leyes; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

RECIBIDO AGO27/19AM10:13  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 153

INFORME FINAL

27 de agosto de 2019

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Informe Final sobre la R. del S. 153.

#### ALCANCE E INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 153 ordenó a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico *“realizar un estudio sobre el fenómeno de la deambulancia en Puerto Rico con el objetivo de desarrollar un plan formal que aborde y defina objetivos medibles para su prevención, continuo de cuidado y la reinserción social de las personas sin hogar.”*

El 21 de agosto de 2018 se rindió un Primer Informe Parcial que incluyó la evaluación del funcionamiento del Concilio Multisectorial en Apoyo a las Personas sin Hogar, según establecido por la Ley 130-2007, según enmendada; los Códigos de Orden Público; el rol del Oficial de Enlace Municipal de Ayuda Interagencial a la Persona sin Hogar; y la estrategia implementada por el Estado para atender el sinhogarismo en Puerto Rico. El Informe expone varias recomendaciones, pero se destaca como su recomendación principal:

“Que el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, conforme un grupo constituido por entidades sin fines de lucro, académicas, gubernamentales y no gubernamentales para desarrollar, redactar y establecer los mecanismos de implantación de una propuesta para abordar el fenómeno del sinhogarismo en Puerto Rico. Dicha propuesta incluirá las métricas y mecanismos de medición necesarios para evaluar su desempeño en todas las áreas de abordaje, que contendrán objetivos y metas concretos y mesurables...” (página 60)

En este sentido, el presente Informe Final expone la metodología que dio base para atender de manera responsable los hallazgos del Primer Informe Parcial, así como sus resultados.

## HALLAZGOS

### *Mesas de Diálogo*

Acuñamos como definición al concepto de Mesas de Diálogo cualquier espacio que propende hacia la reflexión de problemáticas que afectan directa o indirectamente una comunidad o grupo de interés. Las Mesas, son a su vez, un escenario sumamente participativo, donde se idean estrategias e iniciativas para solucionar las problemáticas planteadas durante su transcurso. Los hallazgos esbozados en el Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 153 condujeron a que esta Comisión constituyera cinco Mesas de Diálogo. En estas, se aglutinó a representantes de entidades gubernamentales, privadas, universitarias, sin fines de lucro y de base de Fe para forzar un diálogo entre distintos sectores de nuestro país. Durante su desarrollo, los participantes discutieron activamente modelos teóricos, intercambiaron experiencias personales e institucionales, delinearon estrategias, identificaron modelos y planes adoptados en otros países, y expresaron sus recomendaciones para atender de manera integrada el asunto del sinhogarismo. Esta iniciativa, además de provocar un diálogo necesario entre diversos sectores de nuestro país, sirvió para elaborar un Plan para el Abordaje del Sinhogarismo en Puerto Rico, plasmado en el P. del S. 1342.

Este Plan quedó basado en el modelo bio-psico-social-espiritual desarrollado por el teórico Viktor Frankl, que adaptado al asunto abordado por la R. del S. 153, pretende recoger el insumo de diversos sectores para atender el sinhogarismo en Puerto Rico. Al adoptar este punto de vista, las Mesas tuvieron como objetivo:

- (1) identificar las barreras en el sistema que impiden que una persona pueda navegar y acceder adecuadamente los servicios provistos por el Estado en los aspectos biológico, psicológico, social y espiritual;
- (2) investigar los determinantes sociales, factores de riesgo, leyes y códigos de orden público, y factores de afectan el componente social de las personas sin hogar; y
- (3) delimitar las modificaciones de política pública necesarias para superar las limitaciones actuales a las personas sin hogar.

A continuación, un resumen de los asuntos discutidos durante las Mesas.

La **Primera Mesa de Diálogo** se llevó a cabo en diciembre 2018. Su propósito fue auscultar entre distintos sectores de nuestro país la necesidad de abordar y estudiar el fenómeno del sinhogarismo en Puerto Rico. Para esta ocasión participó Curitas Pa'l Barrio; SexTEAM del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.; Clínica Prevéen de San Juan; el Departamento de la Familia; el Departamento de la Vivienda; COSSMA, Inc.; Amor que Sana; Hogar Padre Vernard, la Administración de Servicios Mentales y Contra la Adicción (ASSMCA), entre otros.

Entre las necesidades emergentes identificadas por este grupo, se encuentran las siguientes: (1) realizar un estudio sobre las drogas actuales poco usuales; (2) crear una administración de base de datos efectiva, donde se integren a todas las organizaciones y entidades que prestan servicios a la población de personas sin hogar; (3) superar las barreras burocráticas del Estado en cuanto a la solicitud de vivienda; (4) orientar e implementar los protocolos interagenciales disponibles para las personas sin hogar; (5) adoptar el modelo de reducción de daños y estrategias para la prevención del sinhogarismo; (6) reestructurar los servicios provistos por los *Continuum of Care (CoC)* y aquellos viabilizados a través de fondos federales; (7) promover la sensibilización de la población para con las personas sin hogar; (8) evaluar la legislación del Estado que incumple o va en detrimento de la política pública para esta población; y (9) fomentar las alianzas entre el sector público, privado y comunitario; entre otras.

Durante la **Segunda Mesa de Diálogo**, celebrada el 22 de febrero de 2019 en la Galería de Superintendentes, se abordó el componente biológico del ser humano. Este componente atiende temas relacionados con el bienestar físico, el entorno ecológico, la atención sanitaria y los servicios básicos como alimentos, higiene, vestimenta, descanso, sexo y homeostasis del individuo. Asimismo, aborda asuntos relativos a enfermedades crónicas y factores de riesgo asociados al sinhogarismo; considera el género y ambiente en que la persona se rodea; y abarca las necesidades fisiológicas del ser humano, entendiéndose los esfuerzos automáticos del cuerpo por mantener un estado normal y contaste.<sup>1</sup>

En esta instancia, participó la Clínica Prevéen de San Juan; el Departamento de Corrección Y Rehabilitación, SexTEAM del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; el Proyecto PAC de COSSMA; la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); el Municipio Autónomo de Caguas; el Negociado de Emergencias Médicas del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico; Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.; la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); y la Coalición de Apoyo Continuo a Personas Sin Hogar en San Juan, Inc.

Para abordar los cuatro componentes se desarrolló una dinámica donde los participantes se enfrentaron a tres preguntas principales, a saber: (1) ¿Cuál es la situación

<sup>1</sup> García Allen, J. & Barcelona, M. (2019) *Pirámide de Maslow: La jerarquía de las necesidades humanas*. Consultado el 13 de mayo de 2019 en <https://psicologiymente.com/psicologia/piramide-de-maslow>.

actual?; (2) ¿Cuáles son las barreras identificadas?; y (3) Identifique posibles soluciones. Los grupos de trabajo desarrollaron las siguientes recomendaciones como posibles soluciones para atender los asuntos abordados por componente biológico. Entre estos:

- (1) Activar o re conceptualizar la función del Estado para vigilar los cambios en la población de personas sin hogar.
- (2) Desarrollar un directorio general de servicios provistos por entidades gubernamentales, sin fines de lucro, privadas y de alcance comunitario.
- (3) Fomentar los acuerdos colaborativos entre el Estado y las organizaciones que atienden a las personas sin hogar.
- (4) Procurar que el Estado cumpla con lo establecido en los protocolos gubernamentales.
- (5) Establecer mediante legislación que las instituciones hospitalarias ofrezcan servicios de desintoxicación a personas sin hogar. Específicamente introducir enmiendas a la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, conocida como "Ley de Facilidades de Salud".
- (6) Establecer mediante legislación el endoso o referido de organizaciones sin fines de lucro, para que la persona sin hogar pueda obtener su documentación gubernamental de forma expedita y sin costo.
- (7) Prohibir el discrimen en la prestación de servicios de emergencia a personas sin hogar, con énfasis en el acceso a servicios de transportación en ambulancias.
- (8) Incluir a la Oficina del Procurador del Paciente en todas las estructuras que trabajan con las personas sin hogar.

Por su parte, la **Tercera Mesa de Diálogo**, que tuvo lugar el 8 de marzo de 2019, discutió el componente psicológico del individuo. El componente psicológico persigue abordar los aspectos relacionados con las necesidades fisiológicas del ser humano desde la perspectiva de homeostasis y equilibrio. El bienestar psicológico se define como un estado de bienestar, el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades. Se persigue la búsqueda de la ausencia de la angustia y se promueve la estabilidad emocional y la resiliencia, aumentando las interacciones sociales, redes de apoyo, interacción con grupos y redes personales afines; y aborda la percepción del mundo que nos rodea y sus reacciones al estado de ánimo.<sup>2</sup>

Durante esta Mesa estuvo presente el *National Hispanic and Latino Mental Health Technology Transfer Center* y el *Institute of Research, Education, and Services in Addiction (IRESA)* de la Universidad Central del Caribe; el Banco de Alimentos de Puerto Rico; el *Contiuum of Care 503 (CoC 503)*, la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), APS Health Puerto Rico; Salud Integral de la Montaña; el Municipio de Manatí; el Hospital Panamericano; la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); la Clínica

<sup>2</sup> OMS (2014) Salud mental: Un estado de bienestar. Consultado el 13 de mayo de 2019 en [https://www.who.int/features/factfiles/mental\\_health/es/](https://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/).

Prevén de San Juan; el Proyecto de Alcance Comunitario de COSSMA; el Departamento de Salud, específicamente su Programa HOPWA; La Fondita de Jesús; Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.; la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUSMAN); el Departamento de la Familia; el Departamento de la Vivienda; la Coalición de San Juan; Intercambios PR; y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). El producto de este ejercicio culminó con el desarrollo de las siguientes recomendaciones:

- (1) Educar y capacitar a la ciudadanía para intervenir adecuadamente con pacientes de salud mental, incluyendo a empleados gubernamentales. A su vez, la Mesa recomienda que se requiera a los empleados pública tomar créditos para intervenir adecuadamente con la población de personas sin hogar.
- (2) Educar a la población en general sobre la realidad de las personas sin hogar, de modo que no se estigmatice.
- (3) Optimizar el acceso y uso de los fondos federales, especialmente en el área de salud mental.
- (4) Evaluar las cubiertas del plan de salud del Estado para pacientes de salud mental, de modo que se garantice un continuo de cuidado al paciente que accede servicios de salud.
- (5) Activar el Concilio como ente de apoyo con las organizaciones y de coordinación entre agencias gubernamentales y como ente fiscalizador de los derechos de las personas sin hogar.

La **Cuarta Mesa de Diálogo**, celebrada el 29 de marzo de 2019, abordó el componente social del ser humano. Este componente tiene como objetivo abordar los aspectos relacionados con el sinhogarismo como manifestación clara de la exclusión y pobreza. El foco principal va dirigido a la interacción de las personas sin hogar con el ambiente y la manera en que ese ambiente responde a las necesidades de esta población; desde el área de la política que se relaciona con la vivienda, la alimentación, el empleo, la sanidad, los servicios sociales, la seguridad, la economía, entre otros.; y desde el área de las necesidades de los diferentes grupos de la población, como personas con discapacidad o diversidad funcional, menores de edad, adultos mayores, familias vulnerables, comunidad LGBTTIQ, entre otros.

En esta Mesa se contó con la participación del Departamento de Salud; la Clínica Prevén de San Juan; el Departamento de la Vivienda; el Hospital Panamericano; APS Health Puerto Rico; La Fondita de Jesús, Inc.; la Coalición de Apoyo a las Personas Sin Hogar de San Juan; Intercambios PR; la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); y el Departamento de la Familia. El resultado de la reflexión del grupo culminó con las siguientes recomendaciones:

- (1) Eliminar el historial penal o de buena conducta cuando este no fuera indispensable para el trabajo a desempeñar el ciudadano.
- (2) Desarrollar protocolos atemperados a nuestra realidad, y velar por su implementación adecuada.
- (3) Educar a los individuos que prestan servicios a las personas sin hogar.
- (4) Educar a la población sobre todas las acepciones del sinhogarismo.
- (5) Fortalecer el Concilio, e intentar excluirlo de los vaivenes políticos.
- (6) Designar a una entidad pública como la encargada de producir la documentación básica de las personas sin hogar.
- (7) Promover la integración de los servicios ofrecidos a esta población.
- (8) Mejorar la utilización de las modalidades de vivienda subsidiada, entiéndase, mejorar el manejo de inventarios y la priorización de las personas sin hogar.
- (9) Mejorar la comunicación interagencial.
- (10) Promover la integración en la coordinación de servicios, así como en la atención a la violación de derechos de las personas sin hogar.

Por su parte, la **Quinta Mesa de Diálogo**, llevada a cabo el 12 de abril de 2019, trabajó el componente espiritual del individuo. En este se abordan los aspectos relacionados con las prácticas espirituales y temperamentales. Lo que pretende el componente es garantizar una óptima salud, la felicidad, productividad y creatividad del ser humano. Incluyendo valores positivos, actitudes y creencias que se correlacionan con la sobrevivencia, la disminución de factores de riesgo de enfermedades crónicas y el mejoramiento en la calidad de vida de la persona. La espiritualidad parte de la búsqueda del significado de la vida, la necesidad de auto trascender y estar en control. Se describe como el estado donde el individuo es capaz de lidiar con las situaciones del día a día de manera que maximice su realización del individuo desde su interior.

En esta Mesa se contó con la participación de APS Health Puerto Rico; la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); el Ministerio Mitigando el Hambre por un Día; la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUSMAN); el Ministerio Ungidos para Servir; el Ministerio A Dios sea la Gloria; el Departamento de Salud; La Fondita de Jesús, Inc.; y la Coalición de Apoyo Continuo para la persona sin hogar de San Juan, Inc. El resultado del ejercicio culminó con las siguientes recomendaciones:

- (1) Dignificar la reinserción social de la persona sin hogar.
- (2) Implementar modelos de reducción de daños.
- (3) Identificar recursos disponibles dentro de la comunidad y sociedad para la reinserción.
- (4) Evitar la fragmentación y duplicidad de esfuerzos.
- (5) Fomentar las alianzas entre el sector público, privado y comunitario.
- (6) Desarrollar experiencias que faciliten a la persona sin hogar su conexión con la naturaleza, el arte, la música y otros medios para la realización de su potencial y la búsqueda de su significado.

## Modelo Holístico

El Plan para el Abordaje del Sinhogarismo en Puerto Rico está basado en una perspectiva holística de salud, y desde un modelo salubrista bio-psico-social. El término bio significa vida, organismo vivo que pertenece a la naturaleza; psico, según definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), significa *un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad*. La OMS también establece como determinantes sociales de salud *aquellas circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud*. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

El modelo bio-psico-social tuvo sus inicios en la Universidad de Rochester en 1977 con George Engel, quien propuso un paradigma capaz de incluir científicamente el dominio humano en la experiencia de la enfermedad. Este modelo, derivado de la teoría general de los sistemas, parte de la biología y corresponde a los cambios que la ciencia contemporánea ha hecho en su cuerpo teórico.<sup>3</sup> Además, debemos tener presente que la Organización Mundial de la Salud define el concepto salud como *un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*. En base a esa visión, en cuanto a que el ser humano es uno integral, este Plan integra la visión humanista de Victor Frankl, propulsor del ser humano como un ser integral, bio-psico-social-espiritual, donde cada pilar influye y se relaciona con todos los demás.

Por su parte, Urie Bronfenbrenner (1979) plantea la visión ecológica del desarrollo humano. En esta, destaca la importancia crucial que da al estudio de los ambientes en los que nos desenvolvemos.<sup>4</sup> Desde esa óptica, el contexto en el que vive y se desarrolla el individuo incluye factores de diversos niveles, más o menos cercanos y que ejercen influencias directas o indirectas. Estos niveles son:

### (1) Microsistema

Consiste en el ambiente inmediato del niño desde un punto de vista físico, social y psicológico en el que aprende sobre el mundo. Se denomina microsistema a las conexiones entre otras personas presentes en su entorno; a la naturaleza de estos vínculos, y su influencia indirecta sobre el individuo en desarrollo, a través del efecto que produce en aquellos que se relacionan con él directamente. (Bronfenbrenner, 1987, p. 27)

<sup>3</sup> Vanegas García, J., & Gil Obando, L. (2007). LA DISCAPACIDAD, UNA MIRADA DESDE LA TEORIA DE SISTEMAS Y EL MODELO BIOPSICOSOCIAL. Revista Hacia la Promoción de la Salud, 12, 51-61.

<sup>4</sup> Bravo Andrade, H., Ruvalcaba Romero, R., Orozco Solís, M., González Gaxiola, Y., & Hernández Paz, M. (2018, octubre). SALUD MENTAL Investigación y reflexiones sobre el ejercicio profesional. Recuperado de file:///C:/Users/gloriya%20rosado/Downloads/2018Indroduccionalmodeloecologicodeldesarrollohumano.pdf

## (2) Mesosistema

“Comprende las relaciones de dos o más entornos en los que la persona participa activamente”. (Bronfenbrenner, 1987, p. 44) En el mesosistema se representan interacciones sociales entre miembros de distintos microsistemas del niño, por ejemplo, madre y maestra. (Neal & Neal, 2013) Se trata de este modo, de un sistema de microsistemas que permite permear y movilizarse entre distintos ambientes; otro ejemplo es el apoyo de los vecinos o la iglesia a manera de redes sociales de apoyo. (Swick & Williams, 2006)

## (3) Exosistema

Se trata del sistema psicológico a partir del cual los individuos continúan “conectados” sin encontrarse físicamente juntas, por ejemplo, el niño puede percibir el estrés laboral de los padres sin necesidad de estar físicamente en el lugar de trabajo. (Swick & Williams, 2006) Por su parte, Bronfenbrenner lo define refiriéndose a uno o más entornos que no incluyen a la persona en desarrollo como participante activo, pero en los cuales se producen hechos que afectan a lo que ocurre en el entorno que comprende a la persona en desarrollo o que se ven afectadas por lo que ocurre en ese entorno (Bronfenbrenner, 1987, p. 44).”

## (4) Macrosistema

Se refiere al “complejo de sistemas seriados e interconectados como una manifestación de los patrones arqueados de la ideología y la organización de las instituciones sociales comunes a una determinada cultura o subcultura”. (Bronfenbrenner, 1987, p. 27) Si tomamos como ejemplos las políticas de apoyos gubernamentales hacia las clases más bajas o los roles estereotipados de hombres y mujeres, podemos identificar cómo el sistema más amplio de creencias culturales, valores sociales, tendencias políticas y económicas tiene un gran impacto en la vida de las personas y familias. (Swick & Williams, 2006)

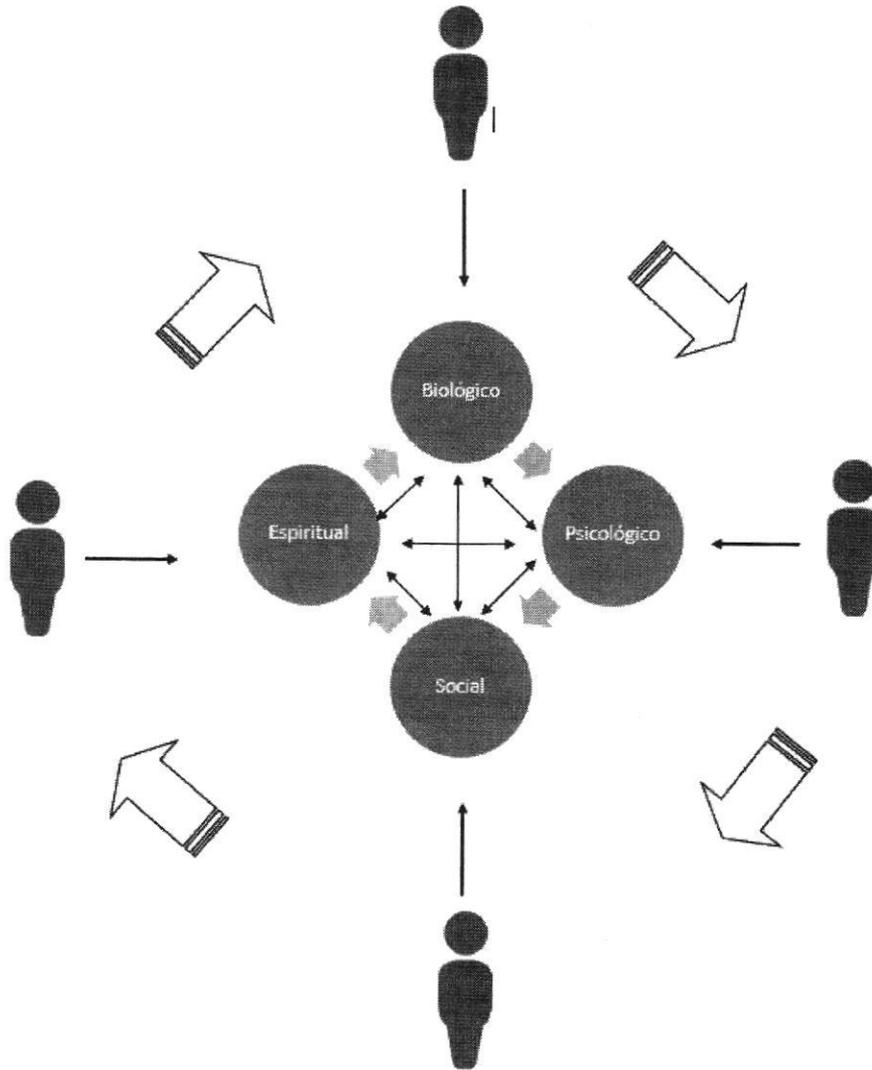
Basándonos en los cuatro pilares que integran al individuo, desarrollamos este Plan desde un nivel macro. El Plan es congruente con el modelo ecológico de Bronfenbrenner, que puntualiza la necesidad de que la ciencia y la política social gocen de una relación recíproca, toda vez que siendo la política social parte del macrosistema, determina las propiedades de los demás sistemas y, por lo tanto, impacta en la vida diaria de las personas, en su conducta y desarrollo. Por lo cual, el Plan está guiado por los pilares bio-psico-social-espiritual de intervención individual, aplicados a nivel sistémico. A continuación, un resumen de los aspectos más importantes del modelo bio-psico-social-espiritual.

Modelo Holístico	Componentes			
	Biológico	Psicológico	Social	Espiritual
<i>Servicios gubernamentales</i>	Corresponderá a todo lo que trabaje con salud física.	Corresponderá a todo lo relacionado con el área de salud mental y emocional.	Corresponderá a todo lo relacionado con el área social del individuo.	Mucho más allá de la práctica religiosa, se trabajará desde la esencia de ser humano, de reinserción social, de que la persona se sienta que forma parte de y aporta a la comunidad.
<i>Estadísticas (costos)</i>				
<i>Leyes</i>	(agencias, entidades u organizaciones, plan de salud, emergencias, hospitales, ingreso a détox, leyes, estadísticas)	(agencias, entidades u organizaciones, plan de salud, emergencias, hospitales, dualidad de tratamiento, leyes, estadísticas)	(Vivienda, refugios de emergencia, alimentación, empleo, documentación, educación, protocolos de agencia)	(Comunidades, reinserción social, grupos de apoyo, organizaciones que realizan donativos)

Desde esta perspectiva holística, el Estado podrá identificar y desarrollar estrategias y políticas públicas con el fin de que las personas sin hogar puedan tener mayor acceso a servicios y logren cubrir sus necesidades.

Por todo lo cual, el *Plan para el Abordaje del Sinhogarismo en Puerto Rico* pretende que la persona sin hogar que acuda a solicitar servicios del Estado, tenga acceso inmediato al sistema desde cualquier pilar o componente; y eventualmente navegue a través de ellos. Asimismo, persigue minimizar el efecto de rebote imperante, donde el individuo que peticiona algún servicio queda expulsado del sistema, recibiendo la mínima atención y perjudicando así su cabal reinserción social.

A continuación, el Modelo Holístico de Navegación para la Persona Sin Hogar desarrollado por esta Comisión.



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tras evaluar minuciosamente la política pública dirigida a tender el fenómeno del sinhogarismo en Puerto Rico, y tras auscultar y recoger el sentir de diversos sectores de nuestro país, esta Comisión recomienda que el Senado de Puerto Rico considere el P. del S. 1342, medida que atiende los hallazgos, conclusiones y recomendaciones presentados sobre la R. del S. 153.

Esta medida, a la vez que adopta un modelo salubrista para atender de manera responsable este asunto, persigue formular un Plan para el Abordaje del Sinhogarismo con el propósito de diseñar una respuesta sistemática que propenda hacia su disminución y erradicación. Por consiguiente, el Plan pretende:

1. Crear la Oficina de Apoyo a la Población Sin Hogar, la cual será una entidad separada e independiente del Gobierno Central, cuya responsabilidad será la

coordinación y fiscalización de la gestión efectiva y oportuna de los servicios, y de los derechos de la población sin hogar.

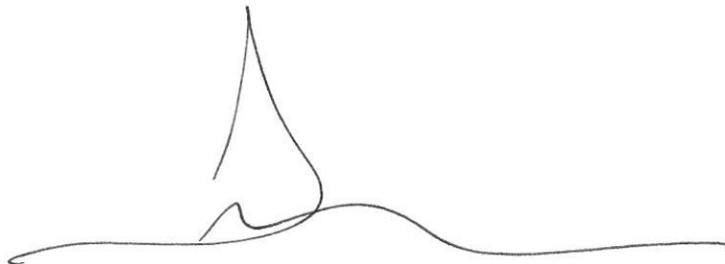
2. Adoptar el modelo federal de "*Interagency Councils*", para que la Oficina tenga una función dual, primeramente, en la planificación y coordinación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico y, segundo, en la planificación y coordinación de los servicios directos a la población sin hogar en nuestro país. Con este fin, el organismo contará con tres componentes principales: programático, fiscal y administrativo.
  - (a) En lo programático, estará a cargo de establecer el Plan de Abordaje al Fenómeno del Sinhogarismo, con la misión principal de lograr su erradicación, siempre que sea posible o, de lo contrario, fomentando su prevención para que sea una experiencia rara, breve y no recurrente.
  - (b) En lo administrativo, perseguirá la integración física, de personal y subsidiariamente de la planificación de los distintos componentes gubernamentales que proveen servicios a la población sin hogar y que actualmente poseen programas a estos fines, bien se encuentren subsidiados con fondos estatales o fondos federales. Esta integración atenderá la principal problemática sobre los servicios a la población sin hogar: duplicidad, falta de coordinación, colaboración y planificación.
  - (c) Con el fin de asegurar la operación de la Oficina, se requerirá la integración fiscal de los programas y servicios gubernamentales a la población sin hogar. Así las cosas, la Oficina tendrá la función de ser la receptora de los fondos federales o "*grantee*" de todos los programas para servicio a personas sin hogar en el Gobierno de Puerto Rico, y cuyo receptor actual sea el Gobierno de Puerto Rico. En los casos excepcionales en los que el receptor sea una agencia del gobierno en particular, la agencia receptora deberá contratar a la Oficina quien fungirá como administradora de dichos fondos federales.
3. Derogar la Ley 199-2007, conocida como "*Ley Para la Prestación de Servicios a Personas sin Hogar*", para incorporar sus propósitos en el nuevo estatuto, y ampliar sus requerimientos en la elaboración de protocolos para la atención de la población sin hogar por parte de todos los departamentos o agencias públicas. Estos protocolos ahora tendrá que ser aprobado por la Oficina mediante el proceso prescrito en el nuevo estatuto.
4. Adoptar, de igual forma, la Carta de Derechos de la población sin hogar, robusteciendo la misma y creando el mecanismo de querellas para que la Oficina pueda identificar posibles violaciones a los derechos de las personas sin hogar, según establecidos en la Carta de Derechos.
5. Mantener y hacer efectivo que cada Municipio designe un Oficial de Enlace Municipal de Ayuda a la Persona sin Hogar, para que constituya un enlace entre esta población, el Municipio y la Oficina.

6. Establecer una Junta de Directores como organismo rector de la Oficina, para establecer alianzas entre todos los sectores que, en forma directa o indirecta, se encuentran involucrados en la atención a la población sin hogar. Su composición será una variada, esto con la finalidad de alcanzar la meta de la Oficina: asegurar una política pública basada en una respuesta sistémica que aborde el fenómeno del sinhogarismo.
7. Crear la figura del Coordinador(a) de la Oficina de Apoyo a la Población Sin Hogar, que será designado(a) por su Junta de Directores, y quien será el funcionario(a) encargado de administrar, ejecutar y velar porque se cumpla la política pública establecida por la Junta y todas las disposiciones del nuevo estatuto. Es imperativo mencionar que el nombramiento para el cargo de Coordinador(a) será por un término fijo de diez (10) años y solo podrá ser removido(a) por jura causa. Esto, con el propósito de dar continuidad a la política pública, y para que esta trascienda el fenómeno político electoral.
8. Finalmente, y ante el reconocimiento de la estrechez económica y presupuestaria que enfrenta el Gobierno, se dispone la asignación, como mínimo, de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) por año fiscal para el funcionamiento de la Oficina. Esta cantidad es la misma que actualmente se asigna para el Concilio bajo la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como "Ley para Crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar", y que queda derogada con el nuevo estatuto.

### RECOMENDACIÓN FINAL

La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, a tenor con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 153, presenta a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,



José A. Vargas Vidot  
Presidente

Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

GOBIERNO DE PUERTO RICO

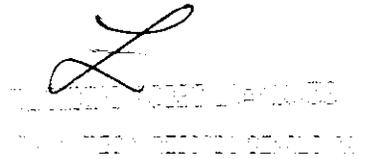
18va. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6ta. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. DEL S. 663**



**INFORME FINAL**

*23* de agosto de 2019

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. del S. 663**, presenta a este Alto Cuerpo este Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. del S. 663** tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la gestión del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades en la preparación del Censo 2020, evaluar el resultado de las pruebas realizadas, y evaluar las iniciativas tomadas por todas sus instrumentalidades para atender proactivamente los retos que nos presenta la dramática merma en población acaecida luego del paso del huracán María y en el manejo y uso de la información censal.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

*CRM*  
La Junta de Planificación, en su memorial explicativo presentado durante el proceso de redacción y presentación del Primer Informe Parcial de la presente Resolución del Senado, expresó que "a partir de 2015, las tareas relacionadas con la redistribución de los bloques censales, información clave para la delimitación de los distritos electorales también fue apropiada por el IEPR sin la debida autorización ni consulta a la JP, agencia que hasta ese entonces había cumplido con dicha responsabilidad". Ante tales declaraciones, esta Comisión entendió prudente indagar sobre el asunto para determinar si esto afectaría de alguna forma el cumplimiento y la cooperación del Gobierno de Puerto Rico con el Negociado del Censo de cara al Censo 2020.

Mediante la Ley 154-2015, aprobada el 18 de septiembre de 2015, se realizaron varias enmiendas a la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico". Entre las enmiendas contenidas en el referido estatuto, se añadió un nuevo inciso (o) al Artículo 6 que establece los poderes generales

y deberes del Instituto de Estadísticas (en adelante, el "IEPR"). El nuevo inciso dispuso que será deber del IEPR:

- o. **Representar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante las agencias federales, incluyendo el Negociado del Censo, el Negociado de Análisis Económico, el Negociado de Estadísticas Laborales, el Centro Nacional de Estadísticas de la Salud, el Centro Nacional de Educación, la Administración de Información de Energía y el Servicio Nacional de Estadísticas Agrícolas, entre otras.**

(Énfasis nuestro.)

Según informara el IEPR en su memorial explicativo, que también fuese presentado en el Primer Informe Parcial de esta Resolución:

“en el 2014, el Gobierno de Puerto Rico firmó un acuerdo con el *U.S. Census Bureau*, que reemplazó el acuerdo existente de 1958. **Mediante este acuerdo, se designó al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como la entidad enlace en Puerto Rico para todos los programas e iniciativas del *U.S. Census Bureau*.** Mediante anejos a este acuerdo, el Instituto trabaja con los siguientes programas del *U.S. Census Bureau*: Censo 2020, Encuesta sobre la Comunidad, *Federal State Cooperative for Population Estimates*, *State Data Center*, entre otros.”

(Énfasis nuestro.)

Así las cosas, si bien inicialmente las disposiciones contenidas en el acuerdo entre el Gobierno de Puerto Rico y el Negociado del Censo no estaban contenidas en la Ley 209-2003, según enmendada, ni en algún otro estatuto aplicable, esto fue corregido tras la promulgación de la Ley 154-2015. Ante este panorama, el IEPR actualmente es la entidad gubernamental autorizada por Ley para representar al Gobierno de Puerto Rico ante el Negociado del Censo.

Adicionalmente, tras la presentación del Primer Informe Parcial, el pasado presidente de esta Comisión, el senador Miguel A. Romero Lugo, presentó ante la consideración del Senado de Puerto Rico, la Resolución Conjunta del Senado 324. Dicha pieza legislativa, producto del referido Primer Informe Parcial y actualmente referida a la Comisión de Asuntos Municipales, ordenaría:

“a cada Municipio de Puerto Rico que designe, en un periodo no mayor de treinta (30) días, al menos un funcionario para colaborar y servir de enlace con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en todo lo relacionado a la planificación, elaboración y/o ejecución del Censo 2020 y demás programas relacionados del Negociado del Censo de los Estados Unidos.”

Sobre la R. C. del S. 324, esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico su debida atención y consideración. La misma beneficiaría grandemente al Gobierno de

CRM

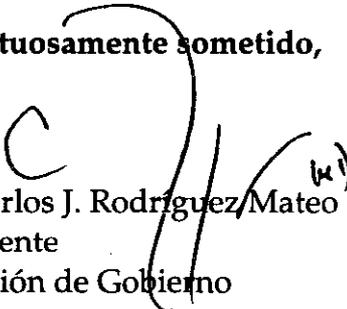
Puerto Rico y a todos los municipios. Resulta apremiante que Puerto Rico cuente con datos censales confiables, que sean producto de un estrecho trabajo colaborativo entre el Negociado del Censo y las entidades gubernamentales locales correspondientes.

### CONCLUSIÓN

El Censo 2020 se presenta como una oportunidad para que Puerto Rico pueda contar con una poderosa herramienta estadística que le permita al Gobierno de Puerto Rico y al sector privado ajustarse a la realidad demográfica actual. Desde el Censo 2010, mucho ha cambiado en nuestra Isla, por lo que es esencial para nuestro futuro que podamos observar estadísticamente un panorama completo del estado poblacional local. Para lograr esto, es fundamental la cooperación del Gobierno de Puerto Rico y los municipios con el Negociado del Censo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **R. del S. 663**.

**Respetuosamente sometido,**

  
Dr. Carlos J. Rodríguez/Mateo  
Presidente  
Comisión de Gobierno

CRM

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## ORIGINAL SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 919

#### INFORME FINAL

23 de agosto de 2019

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución del Senado 919, tiene a bien someter ante este Alto Cuerpo un **Informe Final** con sus hallazgos.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a las alegaciones de casos de agresiones sexuales y hostigamiento sexual en los once (11) recintos que conforman el sistema universitario de la Universidad de Puerto Rico.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El hostigamiento sexual en las instituciones educativas no solo incide sobre la integridad física de la persona, sino que tiene la particularidad de afectar adversamente el aprovechamiento académico de los futuros profesionales de Puerto Rico. La presente medida ante la consideración de esta Comisión Especial surge a raíz de múltiples publicaciones, tanto en medios noticiosos como en redes sociales, en las cuales se denuncian casos de hostigamiento y agresiones sexuales dentro del sistema universitario que compone la Universidad de Puerto Rico (UPR).

Para profundizar sobre la investigación encomendada en virtud de la presente Resolución, esta Comisión Especial ha celebrado varias Vistas Públicas en los recintos de la Universidad de Puerto Rico, entre ellos los recintos de: Arecibo, Cayey, Rio Piedras, Mayagüez y el Recinto de Ciencias Médicas. Dichas Vistas Públicas fueron celebradas el

29 de marzo, 2 de abril, 26 de abril, 7 de mayo y el 8 de mayo de 2019, respectivamente, y se consideraron los memoriales que se discuten a continuación:

### **UPR Recinto de Cayey**

#### **1. Dra. Glorivee Rosario Pérez – Rectora Interina:**

En su ponencia la Rectora Interina de la UPR-Cayey, Dra. Glorivee Rosario Pérez reitera que la Universidad de Puerto Rico en Cayey está comprometida en garantizar un ambiente de estudio y trabajo seguro para la comunidad universitaria. Del mismo modo, menciona las disposiciones legales aplicables pertinentes para la prevención, prohibición y erradicación del discrimen por razón de sexo en sus modalidades de hostigamiento y agresión sexual, entre ellas se incluye: el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, la Certificación 44 (1984-1985), la Certificación Número 138 (1981-1982), la Certificación Número 58 (2004-2005), Certificación Número 140 (2015-2016): Protocolo para la Prevención y Manejo de Casos de Violencia Sexual en la Universidad de Puerto Rico.

Por otra parte, detalla el procedimiento de quejas y querellas en el recinto, el cual incluye el establecimiento de un Comité de Respuesta Inmediata que se activará tan pronto se recibe una querella informal en la oficina de seguridad y vigilancia. En la Universidad de Puerto Rico en Cayey dicho comité se activa tan pronto se recibe una queja sobre conducta de violencia sexual, según definida por la propia Certificación. Por último, menciona los esfuerzos de prevención que se coordinan junto a los diversos componentes de la comunidad universitaria incluyendo cursos ofrecidos en los distintos departamentos del recinto relacionados a estudios de género.

#### **2. Dra. María del Mar Rosa Rodríguez - Catedrática Asociada de estudios hispánicos en UPR Cayey y presidenta de la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU):**

La Dra. María del Mar Rosa Rodríguez, catedrática asociada de estudios hispánicos en UPR Cayey y presidenta de la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios, establece que la Asociación rechaza todo acto de hostigamiento y violencia sexual contra cualquier persona, y más aún cuando agresores y agredidos son parte de la comunidad universitaria. De igual forma, Apoyan a toda víctima en sus intentos por buscar justicia adentro y fuera de la universidad. Por otra parte, la APPU se reserva el derecho de no representar a la parte agresora en acusaciones de esta índole, aunque sea parte de la matrícula. La universidad de Puerto Rico cuenta con una política clara contra el discrimen, hostigamiento y violencia sexual (Certificación Núm. 58 (2004-2005), Certificación Núm. 130 (2014-2015)) y un procedimiento definido para dichas acusaciones

(Certificación Núm. 140 (2015-2016). La Dra. María del Mar resalta que la administración de la UPR es quienes tienen que proveer los recursos humanos y económicos para procesar estas acusaciones de manera seria, justa y cabal y que la UPR debe cumplir con los protocolos y procedimientos que han creado, pero sin embargo reconocen que no están haciendo lo suficiente. Por último, establecen que los recursos son escasos y que, con las medidas de austeridad impuestas, se está recrudeciendo aún más la crisis. Para asegurar los procesos justos, reclaman que se restituya el presupuesto de la universidad y se declare la UPR un servicio esencial.

### **3. Prof. Carlos Casanova – Departamento de Humanidades UPR-Recinto Cayey:**

El Profesor Carlos R. Casanova detalla en su memorial explicativo un hecho de alegado acoso sexual o acercamiento no solicitado, el cual ocurrió en el en el Departamento de Humanidades del recinto universitario de Cayey. Ante la situación se hizo una querrela que por su naturaleza ameritaba que el Comité de Personal tratase con cuidado todo lo relacionado con las personas involucradas. Sobre esto, sostiene que se llevó a cabo una investigación y se hizo recomendaciones sobre el particular que culminaron en un proceso administrativo, el mismo concluyó en la suspensión de empleo y sueldo debido a que la falta del profesor así lo ameritaba ante la denuncia que se hizo contra este por agresión sexual. El señor Casanova entiende que, en este ámbito, la universidad cumplió con su responsabilidad, no obstante, el hecho que le obliga a exponer en la vista pública no es lo discutido anteriormente.

Lo que le obliga a deponer, según sostiene Carlos R. Casanova, es que no se ejecutó la política institucional en el momento en que se debió aplicar, lo que le llevó a prestar testimonio ante la investigadora nombrada por el Rector Interino José Molina. En adición a esto, no se siguió lo estipulado respecto a las represalias. En su ponencia, el señor Casanova hace un señalamiento sobre la política institucional contra hostigamiento en relación a una reunión de profesores con permanencia que, debió haber ocurrido pero que nunca se produjo.

Desde la perspectiva del deponente, la administración universitaria no atendió correctamente lo que estaba aconteciendo, no permitía ningún tipo de diálogo sobre el particular. Del mismo modo, indica que hubo fallas inaceptables en el manejo de la denuncia desde el momento en que esta se expuso por primera vez. Por lo cual expresa que categóricamente hubo negligencia en todo momento. El Prof. Casanova entiende que se manipuló el Registro de elegibles para no volver a contratar a la víctima y ello concluyó en una represalia.

### UPR Recinto de Arecibo

#### **1. Bárbara S. Ramos Sanfiozenzo – Presidenta del Consejo General de Estudiantes UPRA:**

La señorita Bárbara Ramos comienza su ponencia indicando que la problemática del hostigamiento sexual no se ve exclusivamente en la Universidad de Puerto Rico, sino que se puede ver en distintas áreas de la Isla. Ramos, en los seis años de estudio que lleva en dicho recinto, identifica que nunca se le proveyó la información pertinente para estar al tanto de a quién debía dirigirse para informar este tipo de situaciones en caso de sufrir algún ataque de esta índole. Por tal razón, expone que piensa que las oficinas encargadas de tratar con este tipo de casos tampoco están conscientes de los procedimientos a seguir. Esto, ya sea por falta de orientación al personal sobre los distintos protocolos, y las herramientas necesarias para cumplir con el objetivo del mismo.

La presidenta del CGE propone que es el momento de cambiar la forma en que se provee la información pertinente debido a que se ha demostrado que la utilizada no ha sido una efectiva. Por tal razón, denota que es el momento promover el que existan maneras de proteger a las víctimas y de asegurar que hay personal encargado para atender y accionar sobre este asunto, para que así se puedan sentir seguros ante esta situación. Indica que en su Recinto no hay casos reportados de hostigamiento sexual, pero hace énfasis en que esto no significa el que no existan. Expone que los estudiantes no se encuentran seguros con estos procesos y que no hay seguridad con la cantidad de casos en los cuales no se tomó acción, lo cual les brinda mucha incertidumbre y son una causa por que las que las víctimas no alzan su voz.

Bárbara Ramos testifica que fue una víctima de este tipo de hostigamiento, siendo este por parte de un compañero de clases. Comunica que el individuo le mostraba conductas inadecuadas, le insistía para que lo acompañara a su auto, e incluso en ocasiones le prohibía la entrada al salón de clases. Revela que el estudiantado y una profesora fueron testigos de este tipo de acciones, pero que nadie accionó y ella no se encontraba informada sobre los procesos a seguir en estos casos, por lo que se vió en una posición en la cual logró manejar la situación sola, pero que sabe de casos de estudiantes que no tuvieron el mismo desenlace. Por tal razón, Ramos argumenta que se debe orientar tanto al personal docente, como al no docente de dicha universidad para se encuentren capacitados en torno al proceso del manejo de casos, de encontrarse con alguno.

Por todo lo mencionado anteriormente, la señorita Ramos expone una serie de recomendaciones para combatir esta problemática. Entre ellas, propone solicitar que la seguridad de la universidad monitoree con mayor agresividad a las personas que entran

al recinto universitario. Adicional a esto, solicita el cumplimiento de la Certificación Núm. 130-2014-2015, donde se establece que se debe incluir en todos los prontuarios de los cursos la información que indique sobre a quien se debe recurrir en caso de sufrir hostigamiento sexual. Por otro lado, exhorta que se le oriente a todos los estudiantes de nuevo ingreso sobre los servicios de consejería y los protocolos establecidos para los casos de hostigamiento sexual. Además, propone que en el curso de Introducción a la Vida Universitaria (EDFU) se hable sobre los protocolos y las ayudas existentes dirigidas a las víctimas de violencia sexual. Plantea que se debe enfatizar con mayor relevancia las medidas de protección que las victimas pueden solicitar, para que estas no sientan miedo al hablar. Por tanto, propone que se realice mayor promoción y divulgación a través de las redes sociales sobre todas las ayudas en relación con estos casos.

Por todo lo antes expuesto, el Consejo General de Estudiantes de la UPRA exige que se le notifique semestralmente a la comunidad universitaria información sobre las quejas y casos reportados por hostigamiento sexual. En caso de no haber casos reportados, se solicita que se realice un comunicado en el cual los puestos administrativos confirmen la información.

## **2. Sra. Yolanda I. Román, Coordinadora de Título IX, UPRA:**

 La señora Yolanda I. Román, Coordinadora de Título IX de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo expuso en Vista Pública que una de las formas en que la Universidad de Puerto Rico en Arecibo responde a los casos de hostigamiento sexual y agresión sexual es mediante el Título IX, una de las leyes que rige la institución. Esta es una ley Federal promulgada en el año 1972, para asegurar que el personal y estudiantado en instituciones educativas que reciben fondos federales, sean tratados(as) con equidad y justicia.

Título IX protege al estudiantado, personal docente y no docente, solicitantes de admisión o empleo y visitantes de todo tipo de discriminación sexual, incluido el discrimen por identidad sexual o la falta de conformidad a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad.

La Universidad de Puerto Rico en Arecibo está comprometida con la prevención, la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria ante las diversas manifestaciones de violencia ya mencionadas. Es por esto que en cumplimiento con las disposiciones del Título IX, así como otras las leyes y reglamentos aplicables me ha designado como Coordinadora de Título IX.

Dentro de los estatutos contemplados en la Ley Federal de Título IX, la comunidad universitaria tiene los siguientes derechos, los cuales se han coordinado y divulgado:

- Recibir servicios psicológicos, de consejería y/o médicos de forma confidencial sin que ello de paso a una investigación.
- Utilizar los servicios de apoyo disponible dentro y fuera de la institución.
- Medidas cautelares u otro tipo de acomodo (apoyo académico, seguridad, orientación, consejería profesional, servicios médicos y psicológicos, entre otros), tanto para la persona afectada como para la alegada persona agresora.
- Delatar cualquier represalia por parte de empleados(as) de la Universidad, la presunta persona agresora o estudiantes. Se tomarán medidas si ocurren tales represalias conforme a los reglamentos institucionales.
- Conocer el estatus y transcurso de la investigación.
- Presentar testigos y evidencia.
- Derecho a recibir notificación por escrito sobre los resultados de la queja y de cualquier apelación, incluida cualquier sanción relacionada con el caso.
- Proceso de apelación igualmente accesible para ambas partes.
- La Universidad debe proteger a las partes según sea necesario, incluso antes de que concluya una investigación. La Universidad debe protegerlas tan pronto reciba una notificación de agresión sexual o discrimen por sexo.
- Recibir orientación en cuanto al proceso para presentar una queja o para solicitar que se investiguen los hechos alegados por la parte afectada.
- Confidencialidad/privacidad durante la investigación.

La Ley Federal establece que cualquier integrante de la comunidad universitaria que presencie o advenga en conocimiento de alguna manifestación de Hostigamiento Sexual debe notificarlo. No obstante, el citado estado de derecho no provee un procedimiento específico para el proceso de investigación.

Si el empleado o estudiante decide radicar una queja a través de la Coordinadora de Título IX, los pasos son los siguientes:

- Si se recibe referido de la queja, se procede a citar a la persona quejosa (persona que presentó la queja).
- Se le informa a la persona quejada que se ha recibido una queja en su contra y se explican sus derechos:
  - En esta parte del proceso, podrá venir acompañado/a de su representante legal y/o representante sindical y podrá proveer cualquier documento que entienda pertinente para su defensa. Sin embargo, este proceso de investigación es uno informal, por lo que no provee las garantías del debido

proceso de ley, según establecido en las antes Certificaciones (#130) y en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.”

- Se entrevista a la persona que presentó la queja.
- Si aplica, se entrevista a persona identificadas como testigos.
- Se entrevista a la persona contra quien se presentó la queja.
- En todas las entrevistas se explica lo siguiente: la política aplicable según la queja presentada; los aspectos de confidencialidad/privacidad; la política en contra de represalias, la política en contra de presentar denuncias falsas; la ley federal de Título IX; los derechos de las partes; y aspectos relevantes al proceso de investigación.
- Se recopila información pertinente al caso y la evidencia que cada parte haya presentado.
- Se redacta un informe con toda la información y evidencias sobre el caso y los reglamentos aplicables.
- Se le entrega el informe a la Oficina de Rectoría.

El Procedimiento Formal está debidamente establecido en la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual. Además, cualquier asunto que no esté contemplado en ella, se refiere a los otros reglamentos que tiene la Universidad, anteriormente mencionados, para atender asuntos disciplinarios de su comunidad.

 La Autoridad Nominadora refiere el asunto al Oficial Examinador contratado para que presida los procesos y, una vez culminados, rinda un informe con las recomendaciones correspondientes sobre si procede o no la adjudicación de alguna sanción disciplinaria que constituye los remedios que tiene la Universidad para estos casos. A saber: amonestaciones, suspensiones, destituciones. En el caso del estudiantado, donde se activa la Junta de Disciplina de la Institución presidida por el decano de Asuntos Estudiantiles, se añade: restitución y servicios comunitarios, entre otros.

Toda persona adversamente afectada por la determinación de la Autoridad Nominadora se le garantiza el derecho de presentar recursos de reconsideración y apelación ante los foros pertinentes conforme a la Certificación #35 (2018-2019) sobre procedimientos apelativos.

Nada de lo anterior impide que colateralmente se hagan referidos a otras agencias concernidas para que se proceda a presentar aquellas otras acciones dispuestas en ley.

**3. Rosaura Quintana Acevedo, Directora Interina, Oficina Recursos Humanos, UPR Recinto de Arecibo:**

La señora Rosaura Quintana Acevedo, Directora Interina, Oficina Recursos Humanos, UPR Recinto de Arecibo destaca en su ponencia que el 15 de abril de 2015, la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico expidió la Certificación Numero 130, Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Puerto Rico. Esta política tiene el propósito de regir la presentación, investigación y adjudicación de quejas y querellas por alegados actos de hostigamiento sexual y represalias llevados a cabo por miembros de la comunidad universitaria o visitantes contra estudiantes, empleados, personal docente, contratistas o personas que acuden a la Universidad de Puerto Rico para recibir servicios u orientación.

En virtud de la Certificación 130-2014-2015, Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Puerto Rico, se trabaja un proceso que es consistente en todas las unidades del Sistema universitario de la Universidad de Puerto Rico. La Política, recoge dos tipos de procedimientos que se utilizan para procesar la conducta constitutiva del delito de hostigamiento sexual. El primer procedimiento es el informal. El trámite comienza mediante queja verbal o escrita en la cual el empleado deberá  informar sobre los hechos ocurridos. Después de presentada la queja se llevará a cabo una investigación con toda la información relacionada a los hechos, incluyendo a la persona contra quien se presenta la queja. Todos los procesos reflejarán la confidencialidad que conlleva y la sensibilidad que se merece la parte reclamante.

Se le informará a la persona contra quien se presenta una queja a ser informado sobre las alegaciones en su contra, exponer su posición y defensas. Si la persona reclamante no participa de la investigación o decide retirar la queja, se continuará el proceso investigativo, en consideración a este hecho y toda la evidencia disponible. La investigación deberá iniciarse en un plazo de tiempo razonable, el cual no debe ser mayor de 7 días laborables para asegurar la pronta solución de la queja. En un plazo razonable, no mayor de 15 días laborables, salvo en circunstancias excepcionales, la oficina a cargo de la situación, según sea el caso, le rendirá un informe a la autoridad nominadora con el resultado de la investigación y sus recomendaciones. Si se determina que procede la formulación de cargos se iniciará con el procedimiento formal de querrella.

En el procedimiento formal, la Autoridad Nominadora, formulará una querrella escrita con miras a la imposición de la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. El proceso estará  concurrentemente asistido por un Oficial Examinador que manejará el caso a través de una vista administrativa. Al concluir la vista, se emitirá un informe completo con

recomendaciones en torno del caso. Finalmente, en el procedimiento formal, la Autoridad Nominadora decidirá sobre la querrela, luego de evaluar el informe del Oficial Examinador e impondrá la sanción disciplinaria, si alguna, que corresponda según el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico o el Reglamentos General de Estudiantes.

La Oficina de Recursos Humanos mantendrá el compromiso de ofrecer diversas actividades en el recinto universitario para facilitar la orientación a todos los empleados sobre el hostigamiento sexual en el lugar de empleo. Como parte de las iniciativas se encuentran:

- Entregar copia de la certificación cada semestre académico en los departamentos académicos para que esté accesible a empleados y estudiantes.
- La Oficina de Recursos Humanos coordinará para que a cada inicio de semestre se le haga llegar hojas sueltas a la comunidad universitaria con la información de a dónde deben dirigirse y el proceso completo en caso de experimentar hostigamiento sexual.
- La Oficina de Recursos Humanos continuará enviando a través del correo electrónico institucional u otros medios de difusión digitales, la información de las personas designadas para el manejo de situaciones relacionadas con el hostigamiento sexual.
- La Oficina de Recursos Humanos coordinará con diferentes agencias gubernamentales y privadas para ofrecer talleres, orientaciones, adiestramientos y otras actividades relacionadas con el manejo de situaciones de hostigamiento sexual en el área de trabajo de acuerdo a las leyes y políticas existentes.
- Ofrecer ayuda a la víctima de hostigamiento sexual otorgándoles provisiones motu proprio para acomodos mientras concluye el trámite de la investigación.

#### **4. Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU), Capítulo de Arecibo:**

La Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios, Capítulo de Arecibo, establece en su ponencia que un elemento fundamental para atender el problema social que representa la agresión contra las mujeres y contra personas que tienen perspectivas distintas en cuanto a la normativa sexual de la sociedad es la educación a la población. La educación hacia la comunidad universitaria es escasa. Tienen la convicción que los miembros de la comunidad universitaria desconocen, por dar un ejemplo básico de falta de educación e información, los procedimientos para atender casos de hostigamiento

sexual. Los mecanismos para proteger a las víctimas no son claros, y no ayuda a que las víctimas denuncien o sometan querellas de hostigamiento sexual.

Entienden que la administración de la Universidad de Puerto Rico es quien tiene que proveer los recursos humanos y económicos para atender y procesar querellas de manera seria, diligente y responsable, cumpliendo con los protocolos y procedimientos establecidos. También es responsable de educar sobre los mismos, y sobre la necesidad del respeto a la dignidad de todo ser humano, y particularmente el respeto a la diversidad.

Por otro lado, exponen que es muy difícil atacar el problema de los casos de hostigamiento sexual si no se provee una educación adecuada a todos los niveles del proceso educativo. La educación con perspectiva de género, les parece necesaria como una de muchas medidas para combatir el abuso contra las mujeres y contra sectores que tienen orientaciones sexuales distintas a la norma impuesta socialmente. El respeto a la diversidad y a la dignidad de todos y todas es fundamental que se enseñe y practique a todos los niveles de nuestra sociedad. Sin embargo, tienen la idea de que el propio gobierno violenta el respeto a la diversidad cuando desde el Estado se pretende imponer concepciones religiosas particulares a toda la sociedad.

##### **5. Dr. Carlos A. Andújar Rojas, Rector Interino, UPRA:**

El doctor Carlos A. Andújar Rojas, Rector Interino de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo expuso en Vistas Públicas que el pasado 15 de abril de 2015, la Junta de Gobierno aprobó la Certificación Número 130-2014-2015, Política Institucional Contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Puerto Rico (Apéndice 1), cuyo propósito es establecer la política de la Universidad con respecto al hostigamiento sexual, definir las distintas modalidades de hostigamiento sexual, los procedimientos a seguir para manejar las quejas de este tipo y establecer la política de protección contra la represalia por denunciar alegados actos de hostigamiento sexual o participar en todos los procedimientos relacionados.

Esta política dejó sin efecto la Carta Circular Número 95-06 del 12 de septiembre de 1995, la Carta Circular Número 88-07 del 27 de mayo de 1988, (Reglamento Núm. 3925), Certificación Número 45-2008-2009 de la Junta de Síndicos y cualquier otra certificación, circular o reglamento incompatible con esta política. Además, esta política está en armonía con la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, Ley para prohibir el Hostigamiento Sexual en el empleo y la Ley Número 3, del 4 de enero de 1998, Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en las Instituciones de Enseñanza. Actualmente, los Recintos de la Universidad de Puerto Rico (UPR) han constituido comités

multisectoriales de Violencia con el propósito de trabajar en la a revisión de políticas e implementación de iniciativas para prevenir el hostigamiento sexual en la comunidad universitaria. Los comités multisectoriales de cada recinto se encuentran revisando las políticas con respecto a los procedimientos para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual en la Universidad de Puerto Rico.

La UPR en Arecibo ha establecido como norte el mantener espacios seguros donde no existan practicas ni conductas constitutivas de algún delito. Nos sentimos comprometidos con la política publica del Gobierno de Puerto Rico y nos reafirmamos en no tolerar el hostigamiento sexual en el empleo y ambiente de estudio ya que constituye una ofensa repudiable contra la dignidad de todo ser humano, y es una práctica ilegal y discriminatoria. La práctica del hostigamiento sexual en el empleo y ambiente de estudio, en cualquiera de sus formas, violenta el derecho a la protección del ser humano y constituye un claro discrimen contra los empleados en el escenario laboral.

En los últimos 10 años, el recinto ha tomado las medidas necesarias para educar, prevenir y comunicar con relación al hostigamiento sexual. La administración, ha sido proactiva al capacitar a los empleados Docentes y No docentes con recursos preparados y reenocados por materiales provenientes de la Policía de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Psicólogos Industriales Organizacionales de Programas de Ayuda al Empleado y Especialistas en Seguridad y en Salud y Seguridad Ocupacional. El Departamento de Consejería y Servicios Psicológicos ha sido una pieza clave e importante al educar de igual manera a los estudiantes en el salón de clases, en actividades educativas, mesas informativas y diversas ferias.

Desde el 29 de julio de 2014 hasta el día de hoy se han ofrecido en la Institución un total de cincuenta y siete (57) actividades de prevención de hostigamiento sexual (Apéndice 2). Durante cada semestre académico es compartida la Declaración de Política contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo (Apéndice 3). El documento certifica el compromiso patronal y nuestra responsabilidad en la prevención del hostigamiento sexual. Dicha Declaración es parte de del Plan de Acción Afirmativa 2018-2021, consignado en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en septiembre de 2018.

El rector Andújar finaliza su exposición destacando que en la UPR Arecibo, en la actualidad, no existen quejas presentadas ni querellas relacionadas a un patrón de hostigamiento sexual por miembros de la facultad. No obstante, resalta que se debe continuar desarrollando iniciativas para prevenir cualquier conducta que se constituya dentro de las modalidades de violencia sexual. Se necesita que los que no conocen sobre el tema, conozcan; que si se está presentando la conducta, que es constitutiva de delito,

los afectados tengan el apoyo necesario y suficiente para que de esa manera se tomen las medidas correspondientes. Expresa que quiere que las víctimas den el paso, y que los estudiantes y empleados den el paso y se expresen sobre este tema.

**6. Catherine J. Badillo Ortíz, Representante Estudiantil, Departamento de Ciencias Sociales, UPR Arcibo:**

La estudiante Catherine J. Badillo Ortíz, Representante Estudiantil del Departamento de Ciencias Sociales de la UPR Arcibo expone en su ponencia lo que a su entender son una serie de deficiencias en la institución académica y las cuales deben ser exploradas y corregidas. Entre éstas, se destacan el que personal designado para manejar casos de hostigamiento sexual no están capacitados para trabajar con las víctimas, según testimonios de personas afectadas. Estas alegan que no son sensibles y que constantemente son re victimizados.

Adicional a esto, no hay el personal suficiente para atender a los estudiantes que son la mayor demanda. Además, es de su conocimiento que, dada la relación con el agresor, la posición que este ocupe o por temor a represalias por parte de foros de mayor autoridad asociadas al agresor, no toman ningún tipo de acción disciplinaria contra este.

Las estadísticas presentadas por la UPR no son cónsonas con los casos reportados o de los que se tiene propio y personal conocimiento. El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico en el año 2017 realizó una investigación sobre el hostigamiento sexual en su recinto, y los resultados arrojados son representativos del panorama general de la UPR. Una muestra de 1,204 estudiantes encuestados, el 19.3% experimentó al menos un incidente de hostigamiento sexual dentro del recinto. La prevalencia fue significativamente mayor en mujeres. Un 73.2% de los victimarios son estudiantes, seguidos por docentes con un 28.4%. Un 4% de los estudiantes que experimentaron hostigamiento sexual radicaron una querrela formal en el RUM. El 25.4% conoce sobre los recursos que provee el RUM para procesar los casos de hostigamiento. El 61.8% de los estudiantes encuestados consideran que el mismo es un problema recurrente en el RUM.

Expresa que recientemente la Junta de Gobierno de la UPR publicó un informe donde se muestran los once recintos, y la cantidad de quejas y querellas por hostigamiento sexual. Varios recintos han hecho los señalamientos de que esta información no es correcta. Es imperativo que esta data sea actualizada con las cifras correctas y que sean de dominio público.

La seguridad en el Recinto de Arcibo, al igual que en otros, tiene varias deficiencias. El personal tanto de la guardia universitaria como privada han cometido actos de

hostigamiento sexual (según alegaciones por parte de estudiantes). No hay privacidad a la hora de, por ejemplo, personas que estén bajo protocolos de violencia domestica firmar sus entradas y salida, y tampoco existe ningún tipo de privacidad sobre los detalles de sus casos. No revisan ni registran las personas que entran a la universidad. No dan suficientes rondas, en especial en la tarde y noche, que ningún área es segura.

Existe un problema de desconocimiento masivo. La mayoría de los estudiantes no sabe qué pasos tomar al ser víctima de violencia sexual en el recinto. Por ejemplo, las designaciones de personal no llegan o son tardías. Se asume que porque algún protocolo, certificación, etc., fue enviando a través del Cartero "El Lobo" esa información fue recibida y/o comprendida. Hay una gran necesidad de mejorar y abrir más canales informativos. Hacer mejor uso del correo electrónico institucional, la página web oficial, redes sociales, radio universidad, *bulletin boards*, etc.

En cuanto a los casos, varios estudiantes se han acercado a la estudiante Badillo en calidad de líder estudiantil, para denunciar situaciones de acoso sexual por parte de personal docente, no docente y otros estudiantes. No han querido hacer una denuncia por los medios que ofrece la universidad ya que no confían en el sistema y tienen miedo a las represalias que puedan tener en su contra, y a que no se tome ninguna acción al respecto. Expresan repetidas veces que se sabe quiénes son y que aun así siguen ocupando sus posiciones.

Es de suma importancia que se comience una campaña educativa y de cero tolerancia a la violencia sexual, pero primero tiene que parar la impunidad, el encubrimiento y la permanencia de los agresores en los espacios académicos. Expresa que es tiempo de cumplir con las responsabilidades legales, éticas y morales, y salvaguardar la dignidad humana de cada miembro de la comunidad universitaria.

### UPR Recinto de Rio Piedras

#### **1. Consejo de Estudiantes de Humanidades – UPRRP:**

El Consejo de Estudiantes de Humanidades (en adelante el Consejo), establece a través de Memorial Explicativo que durante el semestre les han llegado quejas de múltiples estudiantes que se han sentido incomodos y/u hostigados por estudiantes, profesores(as), empleados(as) de seguridad, y de limpieza. Sin embargo, señalan que las sanciones que le han hecho a las personas acosadores se han limitado a suspensiones que no exceden los seis meses. El Consejo considera que estas sanciones deberían de ser más rigurosas. Además, ofrecen como recomendación de que se remueva el profesor en vez de remover al alumno(a).

**2. Lcda. Edith González - Oficial de Cumplimiento de Título IX y *Jeanne Clery Act*  
- UPR-RP:**

La Oficial de Cumplimiento de Título IX y *Jeanne Clery Act* de la Universidad Puerto Rico, en Río Piedras, hace constar en su Memorial Explicativo que la Universidad de Puerto Rico ha aprobado certificaciones que definen su política pública en cuanto a la violencia sexual. De igual forma, consideran que el hostigamiento sexual en el empleo y en el ambiente de estudio es una práctica ilegal y discriminatorio, ajena a los mejores intereses de la Universidad de Puerto Rico. La Lcda. González menciona que tienen el compromiso de tomar las medidas y las acciones necesarias para prevenir, corregir, investigar y disciplinar actos de violencia sexual en el ambiente universitario. El Recinto de Río Piedras ha establecido esfuerzos para atajar este problema. Específicamente, se aprobó un Reglamento Interno para la Atención, Investigación y Manejo de Quejas Relacionadas a Violencia al Título IX el cual dispone normas y procedimientos internos para recibir, investigar y tomar acción, informar o formal ante quejas contra miembros de la comunidad universitaria. De igual forma, el Recinto cuenta con un Plan de Acción Afirmativa 2018-2021, en el cual se comprometen con la prevención, identificación y erradicación de cualquier situación alusiva a discrimen en el ámbito laboral y atender oportunamente las deficiencias encontradas para la implementación del mismo. Además, el Recinto renovó su Protocolo para el Manejo e Investigación en Situaciones de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual y Acecho del Recinto de Río Piedras.

 Desde el 2017 al presente se han realizado un total de 51 actividades, mayormente talleres, relacionadas con prevención del hostigamiento sexual, violencia doméstica, agresión sexual y discrimen por sexo o género en el Recinto de Río Piedras. En colaboración con el Centro para la Excelencia Académica (CEA) se creó un módulo en línea en línea en donde los empleados y estudiantes pueden tomar un taller de capacitación sobre el tema. Esta herramienta está disponible para aquellos que tengan dificultad asistiendo a los talleres presenciales, de modo que no hay excusa para incumplir con el deber de educarse sobre la política institucional en contra de la violencia sexual en todas sus manifestaciones. Por otro lado, el Recinto de Río Piedras se ha unido este año a la campaña del Departamento de Salud titulada Promovamos la cultura del consentimiento para una vida universitaria libre de violencia sexual, la cual es coordinada por el Centro de Ayuda a Víctima de Violación (CAAV). Según destacan en su ponencia, como parte de la bienvenida a los estudiantes de nuevo ingreso coordinado por el Decanato de Estudiantes, tanto la Procuradora Estudiantil, como la Oficial de Cumplimiento de Título IX, dedican unos minutos para darles información sobre las modalidades hostigamiento sexual. Por otra parte, destacan que la Oficina de

Cumplimiento y Auditoría (OCA) hace ejercicios anualmente de inspeccionar estas oficinas para asegurarse que la política institucional esté debidamente divulgada.

Según la información provista por la Lcda. González, del 1 de enero al presente, se han recibido cuarenta y una (41) quejas relacionadas con alegadas conductas de hostigamiento sexual y cinco (5) de agresión sexual para un total de 46 quejas.

La Lcda. González hace constar en su Memorial que cree firmemente que la educación es la mejor herramienta para prevenir todo tipo de violencia sexual pero también es vital el compromiso de toda nuestra comunidad para que de ocurrir alguna situación, la informemos inmediatamente a las autoridades competentes de su Recinto y así puedan canalizarse oportunamente, salvaguardando en todo momento un ambiente de estudio y trabajo libre de cualquier práctica discriminatoria.

### **3. Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU) Capitulo de Rio Piedras:**

La Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU) Capitulo de Rio Piedras establecen en su Memorial Explicativo que la Universidad cuenta con una política clara contra el discrimen, el hostigamiento, y la violencia sexual bajo el Titulo IX. Esta es la Certificación Núm. 58-2004-2005, conocida como Política contra la Discriminación en la Universidad de Puerto Rico. La APPU resaltan que esta certificación trabaja en conjunto con la Certificación Núm. 130-2014-2015. Por otra parte, cuentan con un procedimiento definido para procesar dichas acusaciones, provisto por la Certificación Núm. 140-2015-2016, conocida como el Protocolo para la Prevención y Manejo en Casos de Violencia Sexual en la Universidad de Puerto Rico.

Sin embargo, la APPU considera que los mecanismos para proteger a las víctimas no son claros, y que la mayoría de la comunidad universitaria desconoce los procedimientos para atender casos de hostigamiento sexual. A estos fines el Senado Académico del Recinto de Rio Piedras aprobó el 29 de noviembre de 2018 la Certificación Núm. 39-2018-2019, para incluir la normativa sobre discrimen por sexo y género en modalidad de violencia sexual en los sílabos de los cursos del recinto. Posteriormente, la Junta Universitaria, el 6 de marzo de 2019 ordenó se incluyera esta normativa en los prontuarios de los cursos en todas las unidades del sistema universitario mediante la Certificación Núm. 36-2018-2019.

### **4. Hermandad de Empleados Exentos No Docentes (HEEND) Capitulo de Rio Piedras:**

La Hermandad de Empleados Exentos No Docentes del Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico detallan en su ponencia los múltiples artículos de su

Convenio Colectivo cuyo propósito es orientar sobre el proceder ante agresiones sexuales, específicamente, localizar los protocolos para reclamar que se activen los mismos y procurar que la administración cumpla con la parte que le corresponde.

A través del Artículo 42 del Convenio Colectivo de la HEEND en Rio Piedras se rechaza, de entrada, toda manifestación de violencia doméstica. Por otra parte, establece que la administración universitaria tomara las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de una orden de protección o acecho, de esta ser emitida por el tribunal. También le concede a la víctima tiempo personal para atender el proceso ante el tribunal y para atender su salud física y emocional. De igual forma, el Artículo 61 también deja establecido el rechazo a toda manifestación de violencia. Del mismo modo, el Artículo 115 reconoce que la dignidad de las personas es inviolable y que se rechaza todo tipo de discrimen proscrito por ley o reglamentación universitaria, incluyendo la prohibición de discrimen por orientación sexual. Por último, el Artículo 65 provee para que las unionadas y unionados puedan participar de actividades educativas y culturales preparadas y auspiciadas por la HEEND, como por ejemplo la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora y la conmemoración del Día Internacional de No Más Violencia Contra la Mujer.

### UPR Recinto de Mayagüez

#### **1. Arq. Wilma Santiago Gabrielini – Rectora Interina:**

La Rectora Interina comienza su ponencia mencionando las certificaciones, reglamentos y leyes aplicables a la institución para tratar el tema del hostigamiento sexual. Comenta que, de parte de la administración universitaria, particularmente con la ayuda del Coordinador de Título IX, el Procurador Estudiantil, el director de Calidad de Vida, y el Programa Siempre Vivas, han ofrecido charlas a los diferentes sectores de la comunidad universitaria. También se ha desarrollado propaganda educativa contra el hostigamiento sexual en el RUM, en colaboración con la Oficina de la Rectora.

En el RUM se presentó el Informe sobre la Prevalencia del Hostigamiento Sexual, el cual fue preparado por investigadores del recinto. Dicho informe fue presentado a la comunidad universitaria el pasado 27 de marzo de 2018 y revelo la alta incidencia de hostigamiento sexual dentro del RUM.

Producto de dicho informe, la rectora afirma que se realizaron reuniones con distintos sectores de la comunidad universitaria, dirigidas a fortalecer los protocolos vigentes. Se trabajó, en específico, sobre los procedimientos informales y formales, las disposiciones generales, la política contra actos de represalias, atenciones médicas, servicios de consejería y apoyo, manejo de querellas y confidencialidad.

La rectora interina del RUM y el componente administrativo aseguran estar comprometidos con la lucha y erradicación de los problemas de violencia sexual que se vive en todo el sistema universitario que compone la UPR.

## **2. Consejo General de Estudiantes (CGE-RUM):**

El CGE-RUM, a través de su representante Génesis Alvelo Colón, afirma que el sistema universitario de la UPR oculta un sinnúmero de situaciones al estudiantado. Esto es debido a las quejas sobre la situación de hostigamiento sexual y agresiones sexuales que ella ha leído y que aún no son atendidas en los recintos.

Según el CGE-RUM, hace menos de un mes los estudiantes fueron recibidos con las palabras “La UPR encubre abuso sexual” escritas en las paredes y pisos de los edificios del Recinto. Además de esto, se encontraron con los cubículos en los baños llenos de acusaciones de hostigamiento al personal del Recinto.

Durante el año 2017, el RUM publicó los resultados de una investigación sobre hostigamiento sexual en el Recinto. Este estudio estableció que la prevalencia más alta de hostigamiento sexual se encontró en la población de empleados no docentes (57.6%), seguido por la población de estudiantes (53.2%) y finalmente, la población de empleados docentes (39.6%). De otro lado, la población con menor tasa de radicación de querellas (4%) y menor conocimiento de los recursos para lidiar con el hostigamiento sexual (25.4%) fue la población estudiantil. La representante afirma que para el estudiantado estos resultados no fueron una sorpresa, al contrario, ella expresa que no hace falta más que sentarse media hora en los pasillos de los edificios para escuchar rumores sobre las situaciones de hostigamiento de parte de los profesores del Recinto.

En el año 2015, El Nuevo Día publicó una noticia sobre el hostigamiento sexual por parte de los profesores y administradores de la UPR. Esta noticia sugiere que la mitad de los estudiantes que participaron en una investigación del Programa de Sociología del RUM se encontraron víctimas del dicho acoso. El CGE argumenta que, al salir esta noticia y los estudiantes discutirla, los profesores recordaban que “de ese tema no se habla en esta clase” con tal de depurar el nombre de la Institución.

La representante compara los casos de acoso sexual en el Recinto con esos de plagio, sugiriendo que no les dan la atención necesaria a aquellos de acoso, mayormente a causa de que la administración tiene las manos atadas debido al procedimiento establecido por las políticas que rige la institución. La representante establece que no se debería esperar a que salga un estudio ni se publique un informe para reconocer las voces del estudiantado, quienes llevan tanto tiempo expresando sus reclamos sobre el tema.

Por estas razones, el estudiantado de la UPRM solicita las siguientes peticiones:

- que se revisen y enmienden las políticas de hostigamiento y agresión sexual de la Institución y aquellas que se tienen por Recinto. Así como auscultar métodos de prevención, pues las políticas son en reacción a la situación que existe. Dentro de esto se recomienda la participación de los sectores de la comunidad universitaria como, por ejemplo, en Mayagüez, se podría considerar la participación de Siempre Vivas;
- que se continúe la investigación exhaustiva propuesta en la Resolución 919 del Senado de Puerto Rico;
- que se penalice a cualquier persona que se identifique como hostigador(a) y agresor (a) sexual;
- que se publique, una vez terminada la investigación, la lista de ofensores en la UPR tal y como lo es presentado en referencia a investigaciones pasadas en la moción de la Primera Asamblea General de Estudiantes del RUM 2017-2018 y
- que nunca se pierda de vista que todos estos procesos son para proteger a las víctimas de estos casos y para evitar que sigan ocurriendo en un futuro.

### Recinto de Ciencias Médicas

#### **1. Dr. Segundo Rodríguez Quilinchini – Rector:**

El Dr. Rodríguez Quilinchini comienza por expresar que la Ley de Título IX es una ley federal que prohíbe el discrimen por sexo en instituciones educativas que reciben fondos federales. El discrimen por sexo incluye la violencia sexual, es decir, el hostigamiento y la agresión sexual, el discrimen por la identidad de género, la orientación sexual, la falta de conformidad con las nociones estereotipadas de masculino y femenino, la violencia doméstica, violencia entre parejas, y el acecho por sexo. Dicha ley protege a la comunidad del RCM, a saber, estudiantes, empleados, empleadas y visitantes. Actualmente, el RCM cuenta con una matrícula de 2,235 estudiantes, 1,156 docentes y 1,354 no docentes; para un total de 2,510 empleados. Debido a que se proveen servicios a la comunidad a través de las diferentes clínicas dentro del recinto, tienen un flujo constante de visitantes.

Comenta el rector que el RCM es una institución única dentro del sistema de la UPR. Su especialidad es la preparación de profesionales en diversas áreas de la salud. El 85% del estudiantado se encuentra en un nivel de estudios graduados, conducentes a maestrías o doctorados. El restante 15% de la matrícula se divide entre grados asociados y bachilleratos. El campus se extiende a los diversos centros de práctica de los estudiantes, quienes como parte de su preparación deben integrar la teoría de los cursos,

que toman en bloque dentro de sus secuencias curriculares, con la práctica en escenarios reales.

Según explica el Dr. Rodríguez Quilinchini, para estar en cumplimiento con la Ley de Título IX, la institución debe nombrar una o más personas para coordinar la implementación de la ley, desarrollar programas y actividades educativas y llevar a cabo investigaciones sobre quejas sometidas ante la oficina. De igual forma, notificar a la comunidad universitaria dónde está ubicada la oficina y el proceso para someter una queja. En el RCM se nombró a la Coordinadora de Título IX en febrero del año 2017. Según el rector, inmediatamente se notificó a toda la comunidad sobre la existencia y ubicación de la oficina a través de correo electrónico, uno de los medios oficiales de comunicación institucional, y disseminación de afiches en las oficinas administrativas y de servicio del recinto. Se incluyó información sobre Título IX en los catálogos de facultad y de estudiantes. De igual manera, se añadió una pestaña para la Oficina de Título IX en la página electrónica del RCM donde se incluyó el formulario y el proceso para someter una queja, las certificaciones vigentes y material educativo. Para fortalecer los servicios de esta oficina, en el mes de noviembre del año 2017, se nombró una coordinadora alterna para el desarrollo e implementación de programas educativos dirigidos a toda la comunidad universitaria. En mayo del año 2018, se asignó una abogada para las consultas relacionadas con las quejas presentadas en la oficina de Título IX. También, se integró un psicólogo al equipo de trabajo en el RCM, con quien se trabajarán iniciativas educativas para promover la sana convivencia en la comunidad universitaria.

 Afirma el rector que otras acciones incluyen, la aprobación de la Certificación #35 (2018-2019) del Senado Académico del RCM, la cual requiere la integración del párrafo que resume la política anti-discrimen por sexo en todos los prontuarios de cursos. También se integrará esta información como cláusula en los contratos de servicios profesionales y acuerdos de afiliación con entidades colaboradoras.

El rector finaliza comentando que en el RCM reafirman su visión como una institución educativa de vanguardia que busca fomentar y proveer un ambiente libre de discrimen en todas sus modalidades, que garantice nuestros valores: el respeto por la búsqueda de la verdad, la justicia, la libertad, la equidad y la dignidad humana.

## **2. Dra. Edna Pacheco Acosta – Coordinadora de Título IX:**

La Dra. Pacheco comenta que la responsabilidad de la Oficina de Título IX es asegurar un ambiente de trabajo y de enseñanza-aprendizaje libre de discrimen por sexo. De esta forma se garantiza el cumplimiento con las disposiciones de la ley y con las certificaciones institucionales.

La Coordinadora de Título IX explica que, como parte de sus esfuerzos de educación y prevención, se ha desarrollado un plan que incluye: actividades educativas para facultad, personal no docente y estudiantes, así como desarrollo y divulgación de material educativo en formato impreso y digital. Este último incluye la publicación en días alternos de los materiales educativos en las páginas de *Facebook* de la Oficina de Título IX y del RCM, que a su vez publica en *Twitter*. También se utiliza como medio para disseminar información el sistema de circuito cerrado mediante pantallas en los pisos del edificio principal Guillermo Arbona y la página electrónica del RCM. En este circuito se actualiza la información semanalmente y está activo los siete días de la semana, todo el día. Según la Dra. Pacheco, frecuentemente, son parte de la programación de las pantallas entre 4 a 5 mensajes relacionados con la extensión de Título IX, como, por ejemplo: derechos de las mujeres embarazadas, hostigamiento sexual, proceso para presentar una queja, entre otros.

Por otro lado, la Dra. Edna Pacheco comenta que parte fundamental de sus actividades cotidianas es recibir y atender las quejas y/o consultas relacionadas al discrimen por sexo. En el RCM han sido particularmente enfáticos en la divulgación de información relativa al cumplimiento de la ley de Título IX, específicamente sobre las manifestaciones del discrimen por sexo, los procesos para presentar una queja y las posibles consecuencias para quienes no cumplan con esta política. Igualmente, argumenta que la información de contacto de la Oficina Título IX, el número de teléfono, dirección de correo electrónico, página web, se incluye en todas las publicaciones y que se le ha dado énfasis a la divulgación sobre los pasos a seguir para radicar una queja de discrimen por sexo ante la Oficina de Título IX. Además, se desarrolló material educativo con los pasos a seguir para presentar una queja y el mismo se compartió de manera digital a través de correo electrónico, redes sociales y el sistema de circuito cerrado. También, se han ofrecido intervenciones educativas en todas las actividades de orientación a estudiantes de nuevo ingreso durante los pasados dos años.

En el caso de la alta gobernanza de la Institución (Rector, Decanos, Ayudantes, Directores de Oficinas), comenta que el personal de la Oficina de Título IX con el apoyo de la Oficina del Rector han llevado a cabo dos actividades educativas sobre el alcance de la ley de Título IX y hostigamiento sexual en el último año. Desde el año 2017, han llevado a cabo más de 35 actividades educativas en diversas modalidades que incluyen: charlas cortas, adiestramientos, cine foros, un teatro foro y mesas educativas. Además, en colaboración con el Centro para la Excelencia Académica de la UPRRP, a partir del 11 de febrero de 2019, hicieron accesible a la comunidad universitaria del RCM el módulo electrónico sobre las políticas institucionales en contra del hostigamiento sexual. La

mayoría de las actividades para empleados han sido convalidadas por la Oficina de Ética Gubernamental, como horas de educación continua.

La Coordinadora asegura que la información de todas sus iniciativas se recoge en un informe periódico (mensual o trimestral) que se somete al rector para que sea presentado ante la Junta Administrativa del RCM.

Explica la Oficina de Título IX que, en el caso de los estudiantes, el proceso de presentar quejas inicia al informar la situación a un miembro de la facultad, la Procuraduría Estudiantil, el Decanato de Estudiantes, la Oficina de Seguridad o directamente en la Oficina de Título IX. En el caso de los empleados pueden hacerlo a través de su supervisor inmediato, el director de la Oficina de Gerencia de Capital Humano, la Oficina de Seguridad o la Oficina de Título IX.

Según la Certificación #130 (2014-2015), todo empleado que tenga conocimiento directo o haya sido testigo de un acto de hostigamiento sexual tiene la responsabilidad de notificar la situación. De esta manera, en la Oficina de Título IX se recibe la información para iniciar el proceso de queja e investigación informal. En la queja se incluyen los nombres de las personas implicadas, información de contacto, fecha, resumen de los alegados hechos de hostigamiento sexual, posibles testigos y remedio que busca. La queja puede presentarse de manera escrita, pero también de forma verbal. Es responsabilidad de la institución iniciar un proceso de investigación informal, en un tiempo razonable. Aunque la ley de Título IX no especifica el tiempo en el que se debe atender una queja, la Certificación #130 (2014-2015) establece una ventana de 7 días laborables para iniciar el proceso de investigación informal. En los casos en los cuales las alegadas víctimas solicitan confidencialidad, para que no se divulgue su información personal, se limita la capacidad de la institución para realizar una investigación a fondo. No obstante, en estos casos una estrategia que han utilizado es realizar un avalúo de ambiente hostil en las áreas donde se llevaron a cabo los alegados hechos de hostigamiento sexual.

Con relación a los casos de hostigamiento sexual atendidos en la Oficina de Título IX del RCM, para el periodo de febrero 2017 hasta abril 2019, han recibido 15 quejas por hostigamiento sexual (6 en 2017, 5 en 2018 y 4 en lo que va del 2019). Según la Dra. Pacheco, la Oficina de Título IX coordinó, junto con la Oficina de Seguridad y Vigilancia del RCM, la implantación de medidas cautelares en todos los casos. Estas medidas incluyen: acuerdos de no contacto entre las partes mientras se lleva a cabo la investigación, como reubicación de área de trabajo o reasignación de profesor, permiso de estacionamiento, escolta, rondas preventivas, referidos a apoyo psicológico y cualquier otra que sea necesaria. Se realizaron investigaciones que incluyeron entrevistas

con las partes implicadas, testigos, evaluación de ambiente hostil en áreas de estudio y trabajo (mediante encuestas). De las investigaciones realizadas, se emitieron informes con los resultados de éstas al rector en todos los casos de hostigamiento sexual para el periodo antes señalado.

### **3. Nattalí Rodríguez Vega – Consejo General de Estudiantes (CGE-RCM):**

La presidenta del CGE-RCM, Nattalí Rodríguez, comienza por comentar que sin duda la situación de hostigamiento y agresiones sexuales ha sido un tema de prioridad para la comunidad estudiantil del RCM. Afirma que toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física debe ser repudiada.

Arguye que parte de la política institucional, del RCM, es la no discriminación en sus ofrecimientos académicos u oportunidades de empleo por razón de sexo, raza, color, edad, origen nacional, por ideas políticas o religiosas, género, orientación sexual, origen étnico, o por ser víctima o ser percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ser veterano, incapacidad o cualquier otra categoría protegida por Ley, ello a tenor de las leyes aplicables a nivel federal y estatal.

El CGE-RCM, se une a los esfuerzos tanto de la UPR, como de la Administración del RCM con el propósito de combatir los problemas que afectan al personal docente, al personal no docente, a la comunidad estudiantil y a todo aquel que visita el recinto. Es por ello, que el pasado 7 de febrero del año en curso, se acordó aprobar la Cláusula “*Disclaimer Title IX of the Education Amendments of 1972*”, el cual lee:

#### “Título IX: No Discriminación

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, no discrimina en sus ofrecimientos académicos por razón de sexo raza, color, edad, origen nacional, por ideas políticas o religiosas, género, orientación sexual, origen étnico o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. Esta política cumple con los estatutos federales bajo Título IX, según enmendada. Es deber de todo miembro de la comunidad universitaria notificar cualquier evento de discriminación o queja ante la Oficina de la Coordinadora de Título IX, teléfono 787-758-2525, ext. 1368 ó 1360, o accediendo a la página cibernética [www.rcm.upr.edu/tituloix](http://www.rcm.upr.edu/tituloix).”

Como parte de la aprobación de la referida Cláusula, mediante la certificación #16 (2018-2019), se acordó el adiestramiento a los miembros del CGE-RCM durante su primer mes luego de constituido y con efectividad inmediata para el cuerpo de gobernanza estudiantil en propiedad, con el propósito de conocer los pasos afirmativos que debe seguir una víctima de hostigamiento o agresión sexual y como líderes estudiantiles guiar

a la comunidad a la cual representan, quienes muchas veces prefieren comunicar la difícil situación a un par antes que a otro miembro de la comunidad que compone el RCM, ya sea por miedo a represalias o incredulidad.

El CGE-RCM siente el compromiso de llevar a cero los casos de hostigamiento y agresión sexual en su recinto, es por ello que ha sido pro activo en trabajar mano a mano con la administración del RCM para maximizar la seguridad en dicho recinto. Se hicieron señalamientos con relación a la iluminación de áreas comunes y comunican que dicho señalamiento ha sido corregido. A su vez, la administración ha provisto a la comunidad del RCM con rondas preventivas del personal de seguridad. El CGE-RCM también ha sido pro-activo en el apoyo a la Oficina de Título IX en sus ofrecimientos de charlas, encuestas y discusiones con relación al tema. Es importante señalarle a la comunidad que los procesos investigativos y las investigaciones son de carácter confidencial.

Para llevar este mensaje de manera cónsona, el CGE-RCM estima necesario la creación de un protocolo uniforme para los 11 recintos que componen la UPR, el cual tenga las guías específicas para el manejo de quejas de hostigamiento sexual. Sin embargo, para esto, se debe conocer la particularidad de cada recinto. Por último, el CGE-RCM propone que tanto la comunidad estudiantil, personal docente y no docente deben conocer a cabalidad este proceso ya sea a través de charlas y/o los módulos en línea.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

 Como mencionamos anteriormente, la Resolución del Senado 919 ordenó a la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a las alegaciones de casos de agresiones sexuales y hostigamiento sexual en los once (11) recintos que conforman el sistema universitario de la Universidad de Puerto Rico.

De la información recopilada durante el proceso legislativo podemos resumir los siguientes señalamientos:

1. Los protocolos existentes en los diferentes recintos de la Universidad de Puerto Rico fallan en incentivar que una víctima de hostigamiento sexual denuncie su agresor por miedo a represalia.
2. Los estudiantes y empleados de la Universidad de Puerto Rico desconocen el protocolo a seguir en caso de ser víctimas de hostigamiento sexual.
3. En los diferentes recintos se han realizado diferentes esfuerzos para concientizar sobre las modalidades de hostigamiento sexual, pero estos no han sido efectivos.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación y que podrán ser siendo atendidas a través de legislación:

1. Establecer las guías necesarias que regirán los pasos para lograr la prevención, intervención y prohibición del hostigamiento y acoso sexual,
2. La adopción de un protocolo uniforme para atender denuncias de hostigamiento sexual en los once (11) recintos que comprenden la UPR.

Esta Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico somete este Informe Final, luego de haber completo los procesos de Vistas Públicas en diferentes recintos de la Universidad de Puerto Rico.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO**



Hón. Zoé Laboy Alvarado

Presidenta

Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos  
sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico  
Senado de Puerto Rico

# ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

27 de agosto de 2019

### Informe sobre la R. del S. 1152

RECIBIDO AGO 27 2019 PM 9:46  
TRAMITES Y RECORDS SENADO R. P.

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

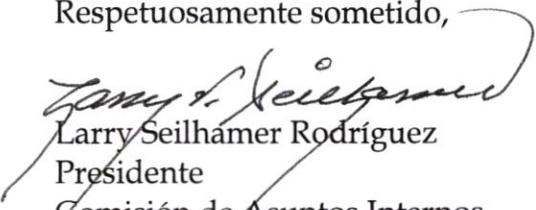
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1152 realizar una investigación sobre la implementación y funcionamiento de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico"; Ley 271-2002, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales"; y Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico" por parte de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 1152**

9 de julio de 2019

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación y funcionamiento de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico"; Ley 271-2002, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales"; y Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico" por parte de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los pasados meses la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico ha recibido confidencias por parte de líderes comunitarios y funcionarios de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) en las que han expresado su preocupación en cuanto a la dirección y funcionamiento de la ODSEC y el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales. Algunos medios de comunicación, entre estos Noticel, han reseñado estas denuncias como *Pasan las de Caín empleados de lo que era Comunidades Especiales; En violación de su ley la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico; y Traslados onerosos en una ODSEC sin planes de trabajo.*

*MS.*

Del mismo modo, y al amparo de la Resolución del Senado 23, la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado intentó encauzar infructuosamente reclamos legítimos de varias Comunidades Especiales, entre estas Valle del Paraíso, Maternillo, Mansión del Sapo y Brisas de la Sierra. Específicamente, en su Sexto Informe Parcial la Comisión esbozó una serie de acuerdos alcanzados tras un extenso proceso de Audiencias Públicas y Reuniones Ejecutivas, que viabilizarían la evaluación y concesión de títulos de propiedad a los residentes de Brisas de la Sierra en Comerío. Sin embargo, al día de hoy, la ODSEC no ha honrado los acuerdos, y ni tan siquiera se ha comunicado para explicar su demora o plan de trabajo para atender la situación.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende pertinente iniciar un proceso investigativo sobre la implementación y funcionamiento de las leyes que cobijan a las comunidades especiales y vulnerables de Puerto Rico con el propósito de ~~determinar~~ determinar si la política pública del Gobierno de Puerto Rico responde adecuadamente a las necesidades e intereses de las comunidades.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias  
2 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación y  
3 ejecución de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como "Ley para el  
4 Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico"; Ley 271-2002,  
5 según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Perpetuo para las  
6 Comunidades Especiales"; y la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley  
7 Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto  
8 Rico" por parte de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de  
9 Puerto Rico.

*M/S.*

1      ~~Sección 2.- Se ordena a la Comisión a investigar cualquier asunto que implique la~~  
2 ~~participación del Director Ejecutivo de la ODSEC en el manejo y funcionamiento del~~  
3 ~~Consejo Asesor, la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las~~  
4 ~~Comunidades Especiales, el Programa "La Obra en Tus Manos", así como cualquier~~  
5 ~~otro programa adscrito a la oficina o al Fideicomiso.~~

6      Sección 3 2.- La Comisión rendirá un Informe Final dentro de ciento ochenta (180)  
7 días después de la aprobación de esta Resolución e incluirá sus hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas, administrativas y  
9 posibles referidos a tenor con el resultado de esta investigación informe que contenga  
10 sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas  
11 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días,  
12 después de la aprobación de esta Resolución.

13      Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

# ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de agosto de 2019

Informe sobre la R. del S. 1168

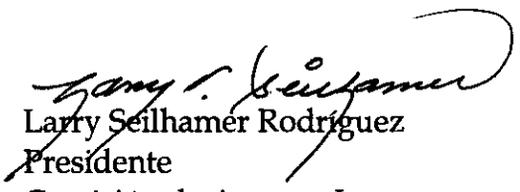
**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1168, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1168 para autorizar la inclusión de la profesora Ana González de Méndez con un óleo en el Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento a sus ejecutorias en el ámbito educativo en la isla.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1168, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 1168**

1ro. de agosto de 2019

Presentada por la señora *Nolasco Santiago* y el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para autorizar la inclusión de la profesora Ana González de Méndez con un óleo en el Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo, en reconocimiento a sus ejecutorias en el ámbito educativo en la isla.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de agosto de 1993, el salón contiguo del Hemiciclo del Senado al lado norte fue designado como el Salón de Mujeres Ilustres, para con ello honrar a "mujeres ilustres y pioneras quienes forjaron con su acción en el quehacer político una expresión diferente del vocablo 'mujer' en la sociedad".

La profesora Ana G. ~~Mendez~~ Méndez nace el 17 de enero de 1908 en Aguada, Puerto Rico, siendo la cuarta de ocho hermanos. Sus padres, lo fueron el mayagüezano Francisco González Monge y la caborrojeña Ana Cofresí. A sus doce años, su familia se ubica en el sector El Mosquito del Barrio Obrero, en Santurce buscando prosperidad económica. A doña Ana desde niña le gustaba jugar a ser maestra en sus tiempos de ocio. A la edad de 15 años contrajo nupcias con el señor José Méndez Rivera, con el cual ~~procreo~~ procreó tres hijos: Dora, Grecia y José Méndez.

*AMS*

A los 27 años de edad, se graduó de la Escuela Superior Central de Santurce. Continúo su preparación académica en la Universidad de Puerto Rico graduándose en 1940 con un bachillerato en Educación Comercial. En 1941, Doña Ana con el gran deseo de hacer su sueño en realidad toma prestado a su esposo, José Méndez, la cantidad de \$1,000 y se reúne con sus antiguos profesores; don Alfredo Muñiz Souffront y el Dr. Florencio Pagán Cruz para fundar la conocida escuela Puerto Rico High School of Commerce (PRHSC). Con toda la ilusión de lograr su ideal educativo para personas de escasos recursos económicos en Puerto Rico, se fue casa por casa a reclutar estudiantes. Esta escuela especializada tuvo sus comienzos en los altos de un local de Río Piedras con sólo nueve (9) alumnos.

Su visión creadora de la educación comenzó a dar frutos en 1941 cuando se convierte en cofundadora del Puerto Rico High School of Commerce. Junto a otros dos educadores, don Alfredo Muñiz Souffront y Florencio Pagán Cruz, fundó con sólo 19 estudiantes en el 1949 el Puerto Rico Junior College en Río Piedras, sector de la ciudad de San Juan, Puerto Rico. El Puerto Rico Junior College fue la primera institución de educación superior en la Isla en ofrecer carreras cortas de dos años de duración. En 1972 fundó el Colegio Universitario del Turabo, hoy Universidad del Turabo. Presidió la Junta de Directores de la Fundación Puerto Rico Junior College, desde 1952 hasta 1972. En el 1973 presentó su dimisión como Presidenta de la Fundación y por tal motivo pasó a llamarse Fundación Educativa Ana G. Méndez, luego Sistema Universitario Ana G. Méndez, y hoy Universidad Ana G. ~~Mendez~~ Méndez presidido por su nieto José Méndez.

A través de su vida, recibió innumerables distinciones, producto de su arduo trabajo cívico y educativo. Pero su obra es la mejor evidencia de su vida. Hoy la universidad que lleva su nombre es la primera institución de educación superior privada en Puerto Rico con una matrícula de sobre 40 mil estudiantes. La UAGM, ofrece programas académicos que van desde certificados técnicos, grados asociados, bachilleratos, maestrías hasta doctorados, sus recintos son; Recinto del Turabo, Recinto

AMS,

Metropolitana, Recinto del Este y el Recinto Virtual. Cuenta con 15 centros universitarios en Puerto Rico y seis en los Estados Unidos: Metro Orlando Campus, Tampa Bay Campus, South Florida Campus, Capital Area Campus en Maryland, Dallas Area Campus y los Laboratorios de Artes Culinarias Recinto del Este en Washington, D.C.

Luego de su retiro, Ana G. Méndez siempre estuvo preocupada por sus estudiantes a nivel individual y personal, pues para ella era sumamente importante darle la oportunidad de una educación a nivel universitario. Doña Ana acostumbraba a visitar los ~~campuses~~ campus para proveer orientación directa a los estudiantes y se mantuvo activa como asesora de la Junta de Directores de la Fundación Ana G. Méndez. Doña Ana, quien falleció en el 1997, fue una eterna visionaria que supo utilizar con voluntad, persistencia, arrojo y dedicación, aquellas virtudes fundamentales que Dios le dio: el buen entendimiento, la paz de espíritu, la amistad, el amor y el hondo sentimiento de solidaridad humana.

En su reconocimiento, el Senado de Puerto Rico se enorgullece en exaltar a la profesora Ana González de Méndez con un óleo en el Salón de Mujeres Ilustres de este Alto Cuerpo.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. - Se autoriza la exaltación, mediante la inclusión de su óleo, una tarja
- 2 con su nombre, e inclusión en la tarja del Salón de Mujeres Ilustres de este Alto
- 3 Cuerpo a Ana González de Méndez, en reconocimiento a sus ejecutorias en el ámbito
- 4 educativo en la isla.
- 5 Sección 2. - El Presidente del Senado determinará la fecha del acto que deberá
- 6 llevarse a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

- 1 Sección 3. - Esta Resolución ~~empezará~~ comenzará a regir inmediatamente ~~a partir~~
- 2 después de su aprobación.

MB -

# ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO Y REGISTRADO  
RECIBIDO Y REGISTRADO  
*Amc*  
6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

19 de agosto de 2019

Informe Positivo sobre

el P. de la C. 1452

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Honorable Alto Cuerpo **la aprobación del P. de la C. 1452** sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

*err*  
El P. de la C. 1452 persigue enmendar los artículos 8, 13 y 18 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", a los fines de, principalmente, extender los términos dispuestos para la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles en las escuelas del sistema público de enseñanza, en atención a los eventos atmosféricos que causaron estragos recientemente en Puerto Rico; hacer correcciones técnicas en la Ley, a tono con el estado de derecho vigente debido a la derogación y promulgación de diversas otras leyes; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Reza la Exposición de Motivos del P. de la C. 1452 que con la aprobación de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles", se estableció en Puerto Rico el concepto de las cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias, las cuales son organizaciones de jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad. Estas, se incorporan para desarrollar actividades educativas y socio-económicas que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial y que, además, provean un taller para la práctica cooperativista. A tal efecto, la Ley 220, antes citada, dispone que las cooperativas juveniles escolares que se organicen en los planteles escolares gozarán de la autonomía que les garantizará la mencionada Ley,

para su operación y funcionamiento, siempre en armonía con las leyes y reglamentos que rigen las escuelas públicas o privadas.

En consideración a la importancia que las reviste, mediante la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo", se le requirió al Secretario de Educación permitir y facilitar el ofrecimiento de programas educativos desarrollados por la referida Comisión en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico por parte de las entidades cooperativas de primer, segundo y tercer grado debidamente organizadas como tales en Puerto Rico.

Por tanto, y en atención a lo antes dispuesto y a la política pública y principios que rigen la Ley 247, antes citada, y la Ley 220, antes citada, el Comisionado de Desarrollo Cooperativo y el secretario del Departamento de Educación, quedaron obligados a gestionar la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles escolares en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico en la siguiente proporción:

1. Un sesenta por ciento (60%) de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2015-2016.
2. Un ochenta por ciento (80%) de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2016-2017.
3. Un cien por ciento (100%) de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2017-2018.

Asimismo, se dispuso que el Comisionado de Desarrollo Cooperativo, así como el secretario del Departamento de Educación, tendrían el deber de encaminar aquellas iniciativas que lograran las metas antes descritas y que presentaran un informe detallado al finalizar cada año escolar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el nivel de cumplimiento con éstas. La métrica de cumplimiento sólo consideraría aquellas cooperativas juveniles debidamente organizadas e incorporadas que estén en funcionamiento.

Sin embargo, el pasado 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico fue devastado por el huracán María. Debido a los destrozos causados, las gestiones para la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles escolares en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico se han visto interrumpidas. Expuesto lo anterior, se entiende meritorio extender los términos que tiene la Comisión de Desarrollo Cooperativo y el Departamento de Educación para llevar a cabo tales tareas, y así, poder continuar ampliando los laboratorios cooperativistas en las escuelas públicas de la Isla, cuestión de que nuestros estudiantes se beneficien del conocimiento y la práctica del modelo cooperativismo.

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de estas Comisión, se evaluaron los memoriales recibidos en la Cámara de Representantes. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

La **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante "COSSEC") establece en su memorial firmado por la entonces presidenta de la Junta de Directores, Ivelisse Torres Rivera que conceden total deferencia al memorial que presentó la Comisión de Desarrollo Cooperativo.

En el memorial de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo** (en adelante "CDCOOP"), y firmado por la entonces Comisionada de Desarrollo Cooperativo, Ivelisse Torres Rivera establece que está de acuerdo con la propuesta legislativa que tiene como propósito, extender el termino de cumplimiento que dispone la Ley Núm. 247-2008 para gestionar la formación, organización, e incorporación de cooperativas juveniles escolares del sistema educativo del país.

Reconoce que, aunque se vislumbró un incremento paulatino en la incorporación de dichas cooperativas juveniles dispuesto en la Ley Núm. 247-2008, la CDCOOP no había podido alcanzar los objetivos establecidos en su Ley Orgánica. Esto dio paso a la aprobación de la Ley Núm. 119 de 16 de julio de 2015, en la cual se aplazó el término de cumplimiento para disponer que el sesenta por ciento (60%) de las escuelas con cooperativas se lograra para el 2015-2016, el ochenta por ciento (80%) para el 2016-2017 y el cien por ciento (100%) al cabo del 2017-2018.

Admite la CDCOOP que para el cierre del año fiscal 2017-2018 se habían incorporado quinientas cuarenta y dos (542) cooperativas juveniles escolares. Sin embargo, de acuerdo al Departamento de Educación al cierre del mismo año fiscal existían mil ciento once (1,111) escuelas dentro del sistema educativo del país. Esto representa solo el cuarenta y ocho por ciento (48%) de las escuelas públicas que participan del programa de cooperativas juveniles educativas.

### IMPACTO FISCAL

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico entiende que lo dispuesto por el P. de la C. 1452 no tiene impacto fiscal.

### CONCLUSIÓN

El movimiento cooperativo juvenil escolar es un importante paso para el desarrollo de las futuras generaciones, con el sentamos las bases de los que serán los encargados de fomentar y mantener el movimiento cooperativo de Puerto Rico más adelante.

Ciertamente el desarrollar estos programas en todas las escuelas del país será de beneficio para nuestros niños y jóvenes. Sin embargo, es importante reconocer que el crear y desarrollar cooperativas juveniles escolares no es tarea sencilla por lo que requiere de dedicación, esfuerzo y sobre todo un espacio de tiempo prudente para que rinda frutos.

El paso de los huracanes Irma y María por la isla en septiembre de 2017 provocó cambios y retrasos en muchas áreas y las cooperativas juveniles escolares fue una de ellas. Reconociendo el impacto del fenómeno atmosférico, así como la importancia de las cooperativas en las escuelas del país, se entiende meritorio el permitir la extensión del periodo para cumplir con el desarrollo de este tipo de instituciones en todas las escuelas públicas del país es necesario.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Honorable Alto Cuerpo **la aprobación del P. de la C. 1452** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



**Hon. Eric Correa Rivera**  
Presidente  
Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo  
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(24 DE JUNIO DE 2019)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 1452**

16 DE FEBRERO DE 2018

Presentado por los representantes *Banchs Alemán* y *Del Valle Colón*

Referido a la Comisión de Cooperativismo

**LEY**

Para enmendar los artículos 8, 13 y 18 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", a los fines de, principalmente, extender los términos dispuestos para la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles en las escuelas del sistema público de enseñanza, en atención a los eventos atmosféricos que causaron estragos recientemente en Puerto Rico; hacer correcciones técnicas en la Ley, a tono con el estado de derecho vigente debido a la derogación y promulgación de diversas otras leyes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles", se estableció en Puerto Rico el concepto de las cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias, las cuales son organizaciones de jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad. Estas, se incorporan para desarrollar actividades educativas y socio-económicas que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial y que, además, provean un taller para la práctica cooperativista. A tal efecto, la Ley 220, antes citada, dispone que las cooperativas juveniles escolares que se organicen en los planteles escolares gozarán de la autonomía que les garantizará la mencionada Ley, para su operación y

funcionamiento, siempre en armonía con las leyes y reglamentos que rigen las escuelas públicas o privadas.

En consideración a la importancia que las reviste, mediante la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo", se le requirió al Secretario de Educación permitir y facilitar el ofrecimiento de programas educativos desarrollados por la referida Comisión en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico por parte de las entidades cooperativas de primer, segundo y tercer grado debidamente organizadas como tales en Puerto Rico.

Por tanto, y en atención a lo antes dispuesto y a la política pública y principios que rigen la Ley 247, antes citada, y la Ley 220, antes citada, el Comisionado de Desarrollo Cooperativo y el secretario del Departamento de Educación, quedaron obligados a gestionar la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles escolares en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico en la siguiente proporción:

1. Un sesenta por ciento (60%) de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2015-2016.
2. Un ochenta por ciento (80%) de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2016-2017.
3. Un cien por ciento (100%) de las escuelas públicas de Puerto Rico deberán contar con al menos una (1) cooperativa juvenil al cabo del año escolar 2017-2018.

Asimismo, se dispuso que el Comisionado de Desarrollo Cooperativo, así como el secretario del Departamento de Educación, tendrían el deber de encaminar aquellas iniciativas que lograran las metas antes descritas y que presentaran un informe detallado al finalizar cada año escolar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el nivel de cumplimiento con éstas. La métrica de cumplimiento sólo consideraría aquellas cooperativas juveniles debidamente organizadas e incorporadas que estén en funcionamiento.

Sin embargo, el pasado 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico fue devastado por el huracán María, el quinto ciclón más potente en azotar a los Estados Unidos de América en su historia, según informado por la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio, más conocida como NASA, por sus siglas en inglés. De acuerdo con los medios noticiosos, el ojo del huracán María tocó tierra a las 6:15 a.m.,

entrando por Yabucoa con vientos sostenidos de 155 millas por hora y saliendo en horas del mediodía del siguiente día entre Arecibo y Barceloneta. Al salir de nuestras costas mantenía vientos de 145 millas por hora. María entró y salió de Puerto Rico como un huracán categoría 4, dejando una acumulación de hasta cuarenta (40) pulgadas de lluvia sobre la isla.

Debido a los destrozos causados por el huracán María, las gestiones para la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles escolares en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico se han visto interrumpidas. Expuesto lo anterior, nos parece meritorio extender los términos que tiene la Comisión de Desarrollo Cooperativo y el Departamento de Educación para llevar a cabo tales tareas, y así, poder continuar ampliando los laboratorios cooperativistas en las escuelas públicas de la Isla, cuestión de que nuestros estudiantes se beneficien del conocimiento y la práctica del modelo cooperativismo.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 247-2008, según enmendada, para  
2 que lea como sigue:

3                           “Artículo 8.-Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico - Junta  
4           Rectora; Responsabilidad de los Miembros.

5                           Los miembros de la Junta Rectora que no sean funcionarios públicos serán  
6           elegibles para ser cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 104 de 29 de  
7           junio de 1955, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el  
8           Estado”, según enmendada por la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975,  
9           según enmendada.

10                          Estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada,  
11           conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”. Además,  
12           se regirán por las siguientes normas éticas:

13           (a)     ...

1 (b) ...

2 (c) ...”

3 Sección 2.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 13 de la Ley 247-2008, según  
4 enmendada, para que lea como sigue:

5 “Artículo 13.-Adscripción de Entidades

6 (a) ...

7 (b) ...

8 (c) Cualquier persona con interés, incluyendo, pero sin limitarse a  
9 cualesquiera de los miembros de la Junta Rectora o cooperativas, podrán  
10 presentar ante la consideración de dicho organismo, planteamientos de  
11 posible inconsistencia de política pública, cuya petición deberá ajustarse a  
12 las normas que para esos fines defina por reglamento la propia entidad.  
13 Los procesos de conciliación de política pública llevados a cabo por virtud  
14 de lo antes dispuesto, no estarán sujetos a la Ley 38-2017, según  
15 enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo  
16 Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.”

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'Z' with a dot above it.

17 Sección 3.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 247-2008, según enmendada,  
18 para que lea como sigue:

19 “Artículo 18.-Alianzas Educativas – Instituto de Cooperativismo de la  
20 Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de  
21 Puerto Rico y Departamento de Educación

22 ...

1 (1) ...

2 (6) ...

3 Estas alianzas procurarán integrar la participación y recursos humanos y  
4 económicos de las cooperativas de primer, segundo y tercer grado, especialmente  
5 como vehículos de diseminación y prestación de los servicios y procesos  
6 educativos.

7 Por la presente se le requiere al Secretario de Educación permitir y facilitar  
8 el ofrecimiento de programas educativos desarrollados por la Comisión en las  
9 escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico por parte de las  
10 entidades cooperativas de primer, segundo y tercer grado debidamente  
11 organizadas como tales en Puerto Rico.

12 En atención a lo antes dispuesto y a la política pública y principios que  
13 rigen la presente Ley y la Ley 220-2002, antes citada, el Comisionado, los  
14 miembros de la Junta Rectora de la Comisión y el Secretario del Departamento  
15 de Educación, quedan obligados a gestionar la formación, organización e  
16 incorporación de cooperativas juveniles escolares en el cien por ciento (100%) de  
17 las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico, en o antes del año  
18 escolar 2024-2025.

19 El Comisionado, los miembros de la Junta Rectora de la Comisión y el  
20 Secretario del Departamento de Educación, tendrán el deber de encaminar  
21 aquellas iniciativas que logren el cumplimiento de la meta antes dispuesta, y  
22 presentarán un informe detallado al finalizar cada año escolar al Gobernador y a

1 la Asamblea Legislativa sobre el nivel de cumplimiento con esta. La métrica de  
2 cumplimiento sólo considerará aquellas cooperativas juveniles debidamente  
3 organizadas e incorporadas que estén en funcionamiento.”

4 Sección 4.-Cláusula de Supremacía.

5 Ante cualquier inconsistencia entre la legislación o reglamentación vigente y las  
6 disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta legislación y la  
7 correspondiente enmienda o derogación de cualquier inconsistencia con este mandato.

8 Sección 5.-Cláusula de Separabilidad.

9 Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación  
10 a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal  
11 con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones  
12 de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo  
13 o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

14 Sección 6.-Vigencia.

15 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.